

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CADENA DE ACERO DE ESLABONES SOLDADOS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7315.82.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 08/08, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía ("la Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 17 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Monto de la cuota compensatoria

2. La Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de \$0.72 dólares de los Estados Unidos (dólares) por kilogramo a las importaciones originarias de China, incluidas las que ingresen al amparo de la regla octava de las complementarias para la aplicación de la TIGIE.

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. Con fundamento en los artículos 70, fracción II, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 22 de febrero de 2008 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias se eliminarían a partir de la fecha de su vencimiento, salvo que un productor nacional expresara interés de que se iniciara un procedimiento de examen, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Manifestación de interés

4. El 29 de mayo de 2008, Deacero S.A. de C.V. ("Deacero") manifestó interés en que la Secretaría iniciara de oficio el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008. Por escrito del 5 de junio de 2008, Industrial de Alambres S.A. de C.V. ("Industrial de Alambres") también manifestó su interés y propuso el mismo periodo de examen.

5. De conformidad con el artículo 70 B de la LCE, la Secretaría estableció como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008.

Resolución de inicio

6. El 10 de julio de 2008 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria, de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("el Acuerdo Antidumping") y 89 F de la LCE.

Convocatoria y notificaciones

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la LCE, mediante la publicación a que se refiere el punto anterior la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquiera otra persona nacional o extranjera que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen para que presentaran los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes.

8. Con fundamento en los artículos 51, 84 y 89 F de la LCE, la Secretaría notificó la resolución de inicio de este examen a los productores nacionales y al gobierno de China y les corrió traslado del formulario oficial de examen, con objeto de que comparecieran al presente procedimiento dentro del plazo legal, presentaran la información requerida y formularan sus argumentos.

Empresas comparecientes

9. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 7 y 8 de esta resolución, comparecieron las empresas productoras nacionales, cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

Deacero S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas No. 2333 Ote,
Colonia Valle Oriente, C.P. 66260,
Garza García, Monterrey, Nuevo León.

Industrial de Alambres, S.A. de C.V.

Km. 8 de la carretera Puebla-Valsequillo,
Colonia San Francisco Totimehuacán,
Puebla, Puebla, C.P. 72960

Descripción del producto

10. De acuerdo con la resolución final señalada en el punto 1 de la presente resolución, la mercancía objeto de examen es un producto de alambre de acero al carbono, cortado, doblado y soldado para formar la cadena. Se conoce con el nombre genérico de cadena de acero de eslabones soldados, aunque también tiene las siguientes denominaciones: cadena soldada, cadena pulida, cadena galvanizada, cadena electrogalvanizada, cadena electro-soldada o cadena de eslabón soldado. Estos productos cumplen las especificaciones de las norma ASTM A-413/A-413M-00 (Especificación para cadena de acero al carbón) y de la Asociación Nacional de Productores de Cadena NACM (National Association of Chain Manufacturers).

Tratamiento arancelario

11. El producto objeto de examen se clasifica en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE. La unidad de medida es el kilogramo, aunque en las operaciones comerciales se usan tinas o costales de 50 kilogramos. La clasificación arancelaria es la siguiente:

Tabla 1. Clasificación arancelaria de las cadenas de acero investigadas

Clasificación arancelaria	Descripción
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
-Subpartida 1er. nivel	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:
7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.
7305.82.02	De peso inferior a 15 Kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.

12. Las importaciones por la fracción arancelaria 7315.82.02 que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están exentas de arancel, salvo las originarias de Japón que están sujetas a 9 por ciento ad valorem. El resto de las importaciones están sujetas a un arancel de 10 por ciento.

Especificaciones técnicas y características físicas

13. Las características principales que identifican a las cadenas objeto de examen son el diámetro del alambre que forma los eslabones, el largo y ancho de éstos, la resistencia a la tensión (carga de trabajo y de ruptura) y el peso por metro lineal, de acuerdo con información de Deacero (<http://www.deacero.com/Content/Products/Files/Cadenas.pdf>).

14. El diámetro del alambre es relevante en la decisión de compra de los consumidores, pues influye en la resistencia a la tensión de la cadena. Los diámetros más comunes del alambre son 1/8, 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2 y 1 pulgada. Deacero afirma que, hasta cierto grado, los diversos diámetros pueden ser intercambiables entre sí, dependiendo de la resistencia a la tensión que tengan y el factor de seguridad que se requiera. En general, la cadena puede comercializarse indistintamente pulida o galvanizada con cinc (salvo en usos donde la resistencia a la corrosión sea importante).

Proceso productivo

15. Los insumos para fabricar la cadena de acero son el alambón y el cinc, cuando el producto final se galvanizó. Otras materias primas son la energía eléctrica, mano de obra y maquinaria especializada.

16. En términos generales, el proceso productivo inicia con la trefilación del alambón en máquinas de estiraje de 1, 3 y 4 pasos. El alambre resultante se limpia con dados de carburo de tungsteno (decapado mecánico) y se embobina en carretes o portarrollos que pasan a una máquina, en donde el alambre se corta para formar los eslabones, que se enganchan para formar la cadena.

17. Los eslabones se sueldan por medio de arco eléctrico. La cadena se somete a diversas pruebas para comprobar que cumple con la longitud determinada, la calidad de la soldadura y la carga mínima especificada por las normas. La cadena se pule o se galvaniza con cinc por inmersión o a través de procesos de electro galvanizado. Finalmente, la cadena se pesa y se empaca en cubetas de plástico de 25 o 50 kilogramos, principalmente, o sacos de diferentes pesos.

Usos

18. La cadena de acero tiene diversos usos. El empleo doméstico es el más común, por ejemplo para cerrar rejas de casas o comercios, impedir el paso en los estacionamientos y restringir el movimiento de mercancía o animales. En el sector agropecuario se utiliza para remolcar cultivos y en los aserraderos para mover o tumbar troncos y para mantenerlos fijos en los contenedores donde se transportan. En la industria del transporte, para remolcar todo tipo de vehículos y, en la construcción, para cargar diversos materiales. Se usa también en los barcos camaroneros para sujetar la red con la que se atrapan los camarones.

19. Deacero afirma que algunos segmentos del mercado prefieren la cadena galvanizada porque ofrece mayor resistencia a la oxidación y tiene una mejor apariencia física; pero puede sustituirse por cadena pulida sin menoscabo de sus funciones, sobre todo cuando los precios son favorables. Los mercados y consumidores de cada cadena son prácticamente los mismos.

Prórrogas

20. Con fundamento en los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping, 82 segundo párrafo de la LCE y 171 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría otorgó las siguientes prórrogas:

- A. Mediante oficios del 13 de agosto, 28 de octubre y 13 de noviembre de 2008, y 12 de febrero de 2009 se otorgó a Deacero prórroga para dar respuesta al formulario oficial y a los requerimientos de información formulados el 15 y 30 de octubre de 2008, y 27 de enero de 2009. Los plazos vencieron el 5 de septiembre, 14 de noviembre y 2 de diciembre de 2008, y 2 de marzo de 2009, respectivamente.
- B. Mediante oficios del 13 de agosto y 5 de noviembre de 2008 se otorgó a Industrial de Alambres prórroga para dar respuesta al formulario oficial y a los requerimientos de información formulados el 15 y 30 de octubre de 2008. Los plazos vencieron el 5 de septiembre y 2 de diciembre de 2008, respectivamente.
- C. Mediante oficios del 28, 29 de octubre y 24 de noviembre de 2008 se otorgó a 4 empresas importadoras y a un productor nacional que no son parte prórroga para dar respuesta a los requerimientos de información formulados el 15 y 30 de octubre de 2008. Los plazos vencieron entre el 7 de noviembre y 2 de diciembre de 2008.

Argumentos y medios de prueba del compareciente**Producción nacional****Deacero, S.A. de C.V.**

21. El 11 de julio de 2008 compareció Deacero. Manifestó lo siguiente

- A. El 29 de mayo de 2008 Deacero manifestó su interés en que se iniciara el examen de la cuota compensatoria impuesta a las cadenas de acero de China y propuso como periodo de examen de octubre de 2007 a marzo de 2008.
- B. Deacero solicitó que el período de examen fuera de un año comprendido de julio de 2007 a junio de 2008, toda vez que se debe abarcar un período representativo en el cual se hayan efectuado importaciones de la mercancía, y que Deacero detectó durante el periodo propuesto un volumen de importaciones objeto de examen 64 por ciento mayor que el detectado durante el periodo establecido por la UPCI.

- C.** Deacero considera que deben analizarse las importaciones objeto de examen acumuladas a la fecha más cercana posible a la fecha de inicio del examen, por lo que solicita la modificación del periodo de examen.
- D.** De aceptarse la modificación al periodo de examen, Deacero presentará la información que tiene a su alcance y de que tiene conocimiento sobre las importaciones correspondientes al periodo modificado.
- 22.** En esa misma fecha Deacero presentó lo siguiente:
- A.** Tabla titulada "Cadena de acero soldada, Importaciones del producto investigado", que contiene el porcentaje de toneladas importadas de China para los periodos de abril de 2007 a marzo de 2008, y de julio de 2007 a junio de 2008.
- 23.** El 25 de agosto de 2008 compareció Deacero para dar respuesta al formulario oficial de examen. Manifestó lo siguiente:
- A.** Deacero representa el 36 por ciento del total de la producción nacional. Señala como participantes en la producción nacional a las empresas Industrial de Alambres con el 30 por ciento de la producción nacional, y a la empresa Columbus Mckinnon de México S.A. de C.V. (Columbus Mckinnon) sin especificar el porcentaje de participación.
- B.** El código y la descripción arancelaria de las fracciones arancelarias de la TIGIE, a través de las cuales ingresa la mercancía objeto de examen es; "7315.82.02; Cadena de acero de eslabones soldados con peso inferior a 15 kg/m lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01".
- C.** La unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales y en la TIGIE, para la mercancía objeto del presente examen son los kilogramos.
- D.** En la fracción arancelaria 7315.82.02 solamente se clasifica e importa la mercancía objeto de examen.
- E.** La mercancía objeto del presente examen se exporta de China.
- F.** A partir de 2005 China se ha convertido en un exportador neto de productos siderúrgicos, sobre todo de valor agregado, categoría en la que se encuentra el producto objeto de examen. Si se elimina la cuota compensatoria existe la posibilidad fundada de que las exportaciones del producto objeto de examen penetren al mercado mexicano dada su apertura comercial, dando lugar a la repetición de importaciones de productos provenientes de China en una situación de discriminación de precios.
- G.** Se han presentado importaciones del producto objeto de examen a precios inferiores a los prevalecientes en el mercado del país sustituto. Deacero puntualiza que una parte de las importaciones que se atribuyen al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte como país de venta, conforme a la estadística de comercio exterior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es de origen y procedencia China. En el caso de las importaciones que registran como país de venta los Estados Unidos, la mercancía simplemente transita por territorio de los Estados Unidos para ser luego exportada a México, surtiéndose así el supuesto de excepción de simple tránsito que hace inaplicable que se tome como precio de la mercancía el precio del país de procedencia de la misma.
- H.** Se han presentado importaciones de cadena a precios que, de eliminarse la cuota, arrojarían márgenes considerables de subvaloración con respecto a los precios de productos idénticos de fabricación nacional. Las importaciones estarían comercializándose en territorio nacional con márgenes de subvaloración de cuando menos 27 por ciento.
- I.** China ha duplicado sus exportaciones mundiales de cadena de eslabones soldados de 2003 al 2007, ya que han crecido un 107 por ciento.
- J.** China posee una considerable capacidad productiva y libremente disponible para exportar el producto objeto de examen. No existe información estadística puntual y disponible para Deacero sobre dicho producto, sobre el potencial productivo de China en materia de alambrón de acero, producto que representa el principal insumo para la fabricación del producto objeto de examen. Un análisis arroja una impresionante capacidad productiva en materia de alambrón, que respalda la probabilidad fundada de que la misma sea aprovechada en gran medida para fabricar la cadena de acero.

- K.** China se ha convertido en un exportador neto de productos siderúrgicos y en especial de valor agregado desde hace 3 años. De acuerdo con datos presentados por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) las exportaciones chinas de productos siderúrgicos continuarían aumentando año tras año, a niveles estimados de 55.875 millones de toneladas para 2008 y de 62.606 millones de toneladas para 2009.
- L.** En lo que respecta a las exportaciones originarias de China hacia México para la fracción específica 7315.82, de acuerdo con datos de "Global Trade Information Services", a través del Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILAFA), se observa un incremento en cada año, pasando de 341 toneladas en el 2003 a 534 toneladas en el 2007, lo que significa un aumento de 57 por ciento a pesar de la existencia de la cuota compensatoria.
- M.** La política tributaria y arancelaria de China incentiva las exportaciones del producto objeto de examen y en México dicha política incentiva su importación.
- N.** El gobierno chino no ha aplicado la medida de gravar con un impuesto las exportaciones de productos de acero terminados comprendidos en la partida 7315. Esto demuestra como el gobierno chino está frenando la exportación de productos siderúrgicos primarios en apoyo a su política económica interna, e incentivando la exportación de productos terminados con valor agregado para mantener su flujo de divisas y su creciente participación en los mercados internacionales.
- O.** La producción y exportación del producto objeto de examen continúa incentivado. Adicionalmente a los beneficios fiscales de los que gozan los productos siderúrgicos de valor agregado, China cuenta con una gran cantidad de programas de subsidios, lo cual establece la probabilidad fundada de que se intensificarán las exportaciones de cadena de acero.
- P.** Dentro de los principales beneficios fiscales que otorga el gobierno chino para las empresas exportadoras destacan los siguientes;
- a.** reducción y reembolso del impuesto sobre la renta para quienes exporten el 70 por ciento de su producción;
 - b.** exención al pago del impuesto al valor agregado para quienes destinen el 100 por ciento de la producción a la exportación;
 - c.** exención de aranceles para quienes exporten la totalidad de su producción;
 - d.** tasas de interés preferenciales para empresas exportadoras que cumplan con algunos requisitos de desempeño; y
 - e.** exención del cumplimiento de obligaciones patronales para quienes exporten la mayoría de su producción.
- Q.** Existen beneficios generales tales como concesiones de inmuebles, energía, recursos en efectivo, conversión de deuda a capital, condonación de deudas, préstamos preferenciales y flexibilidad en materia ambiental, entre otros, así como un control de su moneda, indudablemente, estos programas de beneficios fiscales se contraponen con los compromisos contraídos por China ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) y sobre todo con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y demuestran cómo el sector siderúrgico chino goza de incentivos que hacen que se cometan prácticas de comercio desleal.
- R.** China cuenta con demandas de dumping de otros países contra el producto objeto de examen. Durante el periodo de examen, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia resolvió imponer un derecho antidumping definitivo a las importaciones de cadenas de eslabones soldados originarias de China correspondiente a \$1.82 dólares sobre kilogramo. El Ministerio de Economía y Producción de Argentina estableció una cuota antidumping provisional para las cadenas de eslabones soldados originarias de la China de \$1.83 dólares sobre kilogramo.
- S.** Durante el periodo de examen señalado en la resolución de inicio se realizaron importaciones de la mercancía objeto del presente examen, originarias de China.
- T.** Se tomó el 100 por ciento de las importaciones de la fracción 7315.82.02 originarias de China registradas en la estadística de comercio exterior de la SHCP.
- U.** Con base en investigación de mercados, se localizaron dos puertos de altura chinos en cuya localidad se ubican plantas fabricantes del producto objeto de examen, que son Qingdao y Ningbo.

- V.** Las importaciones realizadas representan lo que sucedería de eliminarse dicha cuota, permitiendo que las cadenas de eslabones soldados de origen chino penetren el mercado mexicano a precios de dumping, las importaciones originarias de China ingresarían a territorio nacional con una subvaloración alrededor del 27 por ciento al eliminarse la cuota compensatoria.
- W.** Con el crecimiento en las exportaciones de China a nivel mundial del 107 por ciento de 2003 al 2007, es claramente previsible que en ausencia de la cuota compensatoria que se examina, China tendría la capacidad exportadora suficiente para colocar en el mercado mexicano cuando menos los volúmenes de exportación previstos y analizados en la investigación de origen, y que ascienden a 700 toneladas anuales.
- X.** Deacero considera que tomando en cuenta el volumen original, se tendría un estimado realista y conservador de aproximadamente 1,400 toneladas anuales, que ingresarían a nuestro país en ausencia de la cuota compensatoria que se examina, representando aproximadamente un 14 por ciento de la producción nacional.
- Y.** El regreso de las importaciones en condiciones desleales se ve apoyado por una gran capacidad productiva de alambón y ésta a su vez por el incremento considerable en la capacidad acerera de China.
- Z.** La cuota compensatoria vigente ha tenido una efectividad relativa, lo que se demuestra por el aumento de 57 por ciento en las exportaciones de cadena de China a México de 2003 a 2007 a pesar de la existencia de la cuota compensatoria. Lo anterior de acuerdo con datos de "Global Trade Information Services", a través de ILAFA, para la fracción específica 7315.82.
- AA.** De eliminarse la cuota compensatoria, el efecto de las importaciones será negativo y perjudicial, provocando una pérdida de ventas nacionales, a partir de la cual los precios sufren un deterioro tal que conlleva pérdida de producción y aumento en capacidad instalada ociosa, lo cual se traduce en un daño importante.
- BB.** De eliminarse la cuota no sólo se daría lugar a la repetición del daño importante a la industria nacional, sino también se pondría en peligro la recuperación de las inversiones que ha realizado la industria nacional para incrementar y hacer más eficiente la producción de cadena de acero de eslabones soldados. Lo anterior debido a que los periodos de amortización de dichas inversiones son largos y dichas inversiones son considerables en relación con el mercado nacional y sus necesidades.
- CC.** La cadena de eslabones soldados es un producto que cuenta con varios usos, llegando a mercados diversos dentro de los que se encuentran las industrias agropecuaria, del transporte, de la construcción, pesquera, así como el uso general o doméstico. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria la producción nacional de cadena de acero se encuentra compuesta por tres principales productores que cubren las necesidades del mercado interno: Deacero, Industrial de Alambres y Columbus McKinnon; representando los dos primeros en su conjunto el 66 por ciento de la producción nacional.
- DD.** Durante el periodo de vigencia de la cuota se notó una activa participación en el mercado de las importaciones originarias de Taiwán; sin embargo, a partir de 2007 se puede observar una tendencia a la alza en las importaciones originarias de China.
- EE.** Para el periodo de 2007 a 2012 el gobierno federal a través del "Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable" invertirá sustanciales recursos para el mejoramiento del sector agropecuario y pesquero, incluyendo apoyos en la adquisición de equipo para fortalecer los procesos productivos y de comercialización y así potenciar el desarrollo competitivo y sustentable. Dado lo anterior, se prevé un aumento en el consumo de la cadena de eslabones soldados en el país debido el uso intensivo de este producto en los sectores tanto agropecuario como pesquero. Ante la intensificación de las exportaciones chinas de productos siderúrgicos de valor agregado, el mercado mexicano de cadena de eslabones soldados será receptor de cantidades importantes del producto objeto de examen.
- FF.** Las características del mercado internacional descritas en la investigación original prevalecieron durante la vigencia de la cuota compensatoria. En los bloques en los que fue dividido el mercado internacional en dicha investigación (grandes corporaciones en países desarrollados, fabricantes chinos y otros fabricantes en países subdesarrollados) siguen participando los mismos productores, destacando FKI Babcock Robery, LTD., Columbus McKinnon y Peerless Chain Company.

24. En esa misma fecha Deacero presentó lo siguiente:

- A.** Respuesta para el Formulario oficial para examen de vigencia de la cuota compensatoria para productor nacional, economía de no mercado, países miembros de la OMC.
- B.** Anexo 1 "Precio de exportación a México", de cadena de acero, de julio de 2007 a junio de 2008.
- C.** Anexo 2.A "Valor normal, precios en el mercado interno del país sustituto", de Brasil, de cadena de acero de eslabones soldados, de julio de 2007 a junio de 2008.
- D.** Anexo 3 "Indicadores de la Industria Nacional" de cadena de acero.
- E.** Anexo 3.A "Indicadores del productor nacional" de cadena de acero de eslabones soldados, de la empresa Deacero, de 2004 a 2008.
- F.** Anexo 3.A "Indicadores del productor nacional", de cadena de acero de eslabones soldados, de la empresa Deacero, de 2004 a 2008.
- G.** Anexo 4 "Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen", de cadena de acero, de 2004 a 2008.
- H.** Anexo 5, "Indicadores del mercado del país exportador", de 2005 a 2007, de la empresa Deacero.
- I.** Copia simple de la credencial para votar de Luis Eugenio Leal Rangel, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- J.** Copia simple del título profesional del Licenciado Luis Eugenio Leal Rangel.
- K.** Copia simple de la cédula profesional número 3748538, del Licenciado Luis Eugenio Leal Rangel, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- L.** Carta del 18 de agosto de 2008 de la CANACERO.
- M.** Documento que contiene el cálculo del margen de discriminación de precios.
- N.** Tabla titulada margen de subvaloración, que contiene los precios de importaciones de julio de 2007 a junio de 2008.
- O.** Carta del 6 de junio de 2008, que contiene una cotización de gastos de importación.
- P.** Documento titulado "La industria Siderúrgica Mexicana en el contexto global", de la CANACERO, de enero de 2007.
- Q.** Documento titulado "Capítulo 73, Informe Alarma Temprana a junio de 2007", del ILAFA que habla de la estrategia seguida por China para la exportación de productos siderúrgicos.
- R.** Documento titulado "Comercio Exterior China-América Latina, Anuario 2005-2007" del ILAFA que contiene las exportaciones chinas hacia México del 2005, 2006 y 2007.
- S.** Tabla que contiene las estadísticas de exportación de cadena de acero de eslabones soldados, de 2003 a 2007.
- T.** Carta del 7 de marzo de 2008 del American Iron and Steel Institute, Steel Manufacturers Association, Specialty Steel Industry of North America, Canadian Steel Producers Association y la CANACERO, a los Estados miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que trata de las estrategias de exportación de los productos siderúrgicos de China, en inglés, sin traducción al español.
- U.** Documento titulado "Government Policies and Measures", con traducción al español, que habla sobre la devolución del IVA de China a sus exportaciones.
- V.** Tabla titulada "Adjustment of Temporary Tariff of Exports", con traducción parcial al español, que habla sobre la tarifa temporal de exportaciones de diversas tarifas arancelarias.
- W.** Documento titulado "Importa México más acero de China", que habla sobre las importaciones de acero de México.
- X.** Tabla titulada "Comportamiento del tipo de cambio" de enero de 2003 a mayo de 2008.
- Y.** Tabla que contiene el tipo de cambio del dólar, de enero de 2003 a junio de 2008.
- Z.** Documento titulado "Evolución de la tasa de importación general de cadena de acero de eslabones soldados".

- AA.** Documento titulado "US steelmakers attack subsidies for China industry", con traducción al español, que habla sobre los subsidios chinos.
- BB.** Copia simple del artículo titulado "Acotaciones comerciales para el dragón" publicado en el periódico Excelsior, del 1 de agosto de 2007.
- CC.** Documento que habla sobre los beneficios otorgados por el gobierno chino a sus exportaciones.
- DD.** Documento titulado "Notice of final determination of sales at less than fair value: Certain tissue paper products from the Peoples Republic of China" del 14 de febrero de 2005, con traducción parcial al español.
- EE.** Documento titulado "Notice of final determination of sales at less than fair value: Chlorinated Isocyanurates from the Peoples Republic of China" del 10 de mayo de 2005, con traducción parcial al español.
- FF.** Documento titulado "Notice of final determination of sales at less than fair value and negative final determination of critical circumstances: Certain color Television Receivers from the Peoples Republic of China" del 16 de abril de 2004, con traducción parcial al español.
- GG.** Documento titulado "Regulations and Procedures Technical Advisory Committee; Notice of Partially Closed Meeting" del 18 de febrero de 2003, con traducción parcial al español.
- HH.** Documento titulado "El síndrome de China", que habla de los subsidios chinos.
- II.** Documento titulado "North American Free Trade Agreement (NAFTA), Steel Industry Perspective on Chinas Recent Steel Policy", que habla sobre la perspectiva de la industria siderúrgica sobre la política siderúrgica china, con traducción al español.
- JJ.** Carta del American Iron Steel Institute del 6 de septiembre de 2005, que habla de los compromisos de China con la OMC, con traducción parcial al español.
- KK.** Artículo titulado "US renews push on China over yuan policy" obtenido de la página de Internet <http://www.news.yahoo.com>, del 20 de septiembre de 2005, que habla de la presión de Estados Unidos sobre la política del yuan, con traducción al español.
- LL.** Documento titulado "Chinese Currency Manipulation Fact Sheet" de abril de 2005, con traducción parcial al español.
- MM.** Página del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.
- NN.** Documento titulado "Written comments submitted on behalf of the China currency coalition", con traducción parcial al español.
- OO.** Documento titulado "US Steel Industry Supports the Non-Market Economy Trade Remedy Act of 2007", de marzo de 2007, con traducción parcial al español.
- PP.** Impresión del Diario Oficial de Colombia, del 20 de abril de 2007, sobre la decisión final de la investigación por dumping a las cadenas de eslabones originarias de China.
- QQ.** Resolución 278/2008 del Ministerio de Economía y Producción de Argentina donde se establece una cuota para las importaciones de cadena de eslabones de China.
- RR.** Tabla titulada "Importaciones investigadas analizadas".
- SS.** Dos cartas del 17 de marzo de 2003, que contienen cotizaciones por flete de cadenas de acero.
- TT.** Estudio de mercado sobre el mercado interno del producto objeto de examen en el país sustituto empleado en la investigación ordinaria, sin traducción al español.
- UU.** Cálculo del margen de discriminación de precios.
- VV.** Documento titulado "China's wire rod industry: key statistics", que habla de la industria del alambón en China, con traducción al español.
- WW.** Dos tablas tituladas "Capacity expansion", con traducción parcial al español.
- XX.** Tabla titulada "Indicadores sin eliminar la cuota compensatoria".
- YY.** Tabla titulada "Indicadores al eliminar la cuota compensatoria".
- ZZ.** Documento titulado "Metodología de proyecciones indicadores de la solicitante sin eliminar la cuota compensatoria".

- AAA.** Documento titulado "Metodología de proyecciones indicadores de la industria nacional sin eliminar la cuota compensatoria".
- BBB.** Documento titulado "Metodología de proyecciones indicadores de la solicitante al eliminar la cuota compensatoria".
- CCC.** Documento titulado "Metodología de proyecciones indicadores de la industria nacional al eliminar la cuota compensatoria".
- DDD.** Tabla de índice de precios del acero de China contra el mundo.
- EEE.** Escenario de capacidad ociosa, una vez que entren las importaciones originarias de China.
- FFF.** Tabla de integración de ventas de cadena de acero de eslabones soldados en unidades, de la empresa Deacero.
- GGG.** Tabla de integración de ventas de cadena de acero de eslabones soldados en moneda nacional.
- HHH.** Tabla de integración de precios unitarios de ventas de cadena de acero de eslabones soldados.
- III.** Tabla de importaciones de cadena china a depósito fiscal, de julio de 2007 a junio de 2008.
- JJJ.** Tablas de las exportaciones de cadena de todos los orígenes, de enero de 2003 a junio de 2008.
- KKK.** Documento que contiene las acciones del "Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable".
- LLL.** Lista de los principales clientes de Deacero, de julio de 2005 a junio de 2008.
- MMM.** Estados financieros dictaminados de Deacero, del 31 de diciembre de 2005 y 2004, del 31 de diciembre de 2006 y 2005, y del 31 de diciembre de 2007 y 2006.
- NNN.** Tabla de estadística de exportación de cadena de aceros de eslabones soldados de China, de 2003 a 2007.
- OOO.** Tabla de medidas antidumping en contra de China, con traducción parcial al español.

Industrial de Alambres S.A. de C.V

25. El 26 de agosto de 2008 compareció Industrial de Alambres para dar respuesta al formulario oficial de examen. Manifestó:

- A.** Industrial de Alambres, Deacero y Columbus Mckinnon son fabricantes nacionales de la mercancía objeto de examen.
- B.** El código y descripción de las fracciones arancelarias de la TIGIE, a través de las cuales ingresa la mercancía importada objeto del presente examen es; "7315.82.02, Cadena de Acero de eslabones soldados con peso inferior a 15 kg/m lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01"
- C.** La unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales normales y en la TIGIE es el kilogramo.
- D.** Por la fracción arancelaria señalada sólo ingresa la mercancía importada objeto del examen y ninguna otra.
- E.** China es el país de origen desde el cual se exporta la mercancía objeto del presente examen en condiciones de discriminación de precios.
- F.** Industrial de Alambres sostiene que la práctica desleal de comercio ha continuado, al haber detectado en el mercado importaciones de cadena de origen chino. Conforme a información obtenida de la estadística de aduanas identificó importaciones a precios muy reducidos.
- G.** De eliminarse la cuota compensatoria, los precios serían previsiblemente menores, aun respecto a los del producto nacional, causando un daño considerable que incluso pudiere ocasionar el cierre de la línea de fabricación.
- H.** La práctica de dumping de China también se registra en otros países. Industrial de Alambres tiene información en el sentido de que tanto Colombia como Argentina han impuesto cuotas compensatorias de \$1.82 y \$1.83 dólares por kilogramo respectivamente, que son más del doble de las que prevalecen en México (\$0.72 dólares por kilogramo) lo que demuestra que China vende en dumping su cadena a nivel mundial.

- I. Industrial de Alambres estima que de eliminarse la cuota compensatoria se intensificaría el comercio desleal que existe, del producto objeto del examen, pues se ha importado el producto con márgenes de dumping, por lo que la efectividad de la cuota ha sido relativa y requiere que cuando menos se mantenga para evitar la repetición o continuación del daño.
 - J. El producto chino sigue ingresando a precios reducidos, por lo que de eliminarse la cuota compensatoria los volúmenes de importaciones se incrementarían muy rápido, e ingresarían a menor precio. Lo anterior afectaría la participación de mercado del producto nacional en forma importante, con el consiguiente deterioro en sus ventas, producción, utilización de capacidad y finanzas.
 - K. Sin cuota los precios de las importaciones chinas se colocarían por debajo de los precios nacionales, que no remuneran al productor pues sólo lo compensan de los constantes aumentos de precios de las materias primas e insumos para la elaboración de cadena. Si se elimina la cuota y los precios se deprimieran, los productores nacionales no estarán en condiciones de sufragar los aumentos de costos, haciendo invisible su operación y creándose condiciones para el cierre de operaciones.
 - L. El periodo de vigencia de la cuota compensatoria debe extenderse, pues no han cesado las prácticas desleales de los exportadores chinos, que continúan exportando a México, y la producción nacional continúa en precarias condiciones de operación, principalmente derivadas de bajas en la actividad económica que se avecinan y altas en los precios de sus materias primas e insumos.
 - M. La recesión en el mercado de los Estados Unidos afectará las exportaciones de cadena de origen nacional, lo que repercutirá negativamente en la salud financiera de la producción nacional, aunado a una pérdida cambiaria que resta competitividad.
 - N. El mercado interno registrará poco o nulo crecimiento, y los precios de materias primas e insumos se encuentran en franco aumento para la fabricación de la cadena de acero.
 - O. El producto objeto de examen no ha registrado variaciones en cuanto a su producción, canales de distribución, comercialización u otros relevantes.
 - P. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el crecimiento del mercado nacional de cadena ha sido muy pequeño o casi nulo. El mercado nacional lo siguen abasteciendo los mismos fabricantes, y solamente se han agregado importadores nacionales y transnacionales.
 - Q. No se tiene conocimiento de ningún fabricante que pretenda participar en el mercado de cadena. Si la cuota compensatoria se mantiene seguirán los mismos fabricantes, en caso contrario se verían obligados a bajar la producción al mínimo o a cerrar las plantas de producción.
 - R. Industrial de Alambres reitera que los constantes cambios económicos a nivel mundial y el desmedido incremento en los precios de materia prima (alambazón) han obligado a los productores nacionales a repercutir dichos incrementos al consumidor final, mas dichas alzas de precios no han traído beneficio alguno ya que estos aumentos han sido para resarcir el incremento de la materia prima, por lo que sólo han sido en beneficio de los productores de alambazón.
 - S. Si se elimina la cuota compensatoria y se reducen los precios con motivo de las importaciones no existe viabilidad productiva para la producción nacional, la cual dicho sea de paso no podrá exportar ante la recesión en los mercados mundiales y la falta de un tipo de cambio competitivo.
26. En esa misma fecha Industrial de Alambres presentó lo siguiente.
- A. Formulario oficial para examen de vigencia de la cuota compensatoria para productor nacional, economía de no mercado, países miembros de la OMC.
 - B. Anexo 1 "Precio de exportación a México", de cadena de acero, de julio de 2007 a junio de 2008.
 - C. Anexo 2.A "Valor normal, precios en el mercado interno del país sustituto", de Brasil, de cadena pulida y galvanizada para junio y julio de 2007 y 2008.
 - D. Anexo 3 "Indicadores de la Industria Nacional" de cadena de acero.
 - E. Anexo 3.A "Indicadores del productor nacional" de cadena de acero Industrial de Alambres, de 2003 a 2008.
 - F. Anexo 4 "Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen", de cadena de acero, de 2003 a 2008.

- G. Copia simple de la credencial para votar de Leopoldo Hernández Aguilar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- H. Copia simple de la cédula profesional número 714823, del Ingeniero Leopoldo Hernández Aguilar, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- I. Carta del 18 de agosto de 2008 de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero.
- J. Tabla titulada "Importaciones investigadas analizadas" que contiene las empresas importadoras, y el país de origen de la mercancía, de julio de 2007 a junio de 2008.
- K. Documento titulado "Resolución 278/2008" que contiene la resolución por la que se impone una cuota compensatoria a las exportaciones de cadena de acero de China a la República de Argentina.
- L. Correo electrónico del 20 de agosto de 2008, que contiene referencias de precios de la cadena de acero en Brasil.
- M. Tabla titulada "Margen de Subvaluación de Precios", de julio de 2007 a junio de 2008.
- N. Tabla titulada "Ventas internas de Industrial de Alambres", de julio de 2007 a junio de 2008.
- O. Copia simple de 10 facturas de la empresa Siderúrgica Lázaro Cárdenas las Truchas S.A. de C.V., de noviembre de 2007 a agosto de 2008.
- P. Relación de principales clientes de cadena de acero de 2006 a 2008.
- Q. Estados financieros dictaminados de la empresa Industrial de Alambres, de 2005, 2006, y 2007.

Contraargumentaciones o réplicas

27. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 89 F de la LCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas un plazo de 8 días para que presentaran sus contraargumentaciones o réplicas a la información presentada por sus contrapartes. Sin embargo, no comparecieron importadores, exportadores ni otras personas, con excepción de los productores nacionales, por lo que no se presentaron réplicas.

Argumentos y pruebas complementarias

28. Con fundamento en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 89 F fracción I de la LCE, el 1 de diciembre de 2008 la Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo probatorio para que presentaran los argumentos y pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 26 de enero de 2009.

Producción nacional

Deacero, S.A. de C.V.

29. El 26 de enero de 2009 Deacero manifestó.

- A. Deacero presenta información de la práctica desleal que practica China sobre el alambroón, que es la principal materia prima utilizada para la fabricación de la cadena de acero de eslabones soldados.
- B. En septiembre de 2008 existió una diferencia de 500 dólares entre el precio del alambroón de Estados Unidos y el de origen chino, lo cual representa una diferencia de 71 por ciento.
- C. El 15 de enero de 2009 la Unión Europea estableció una cuota compensatoria provisional de 25 por ciento al alambroón originario de China, con lo que se demuestra la distorsión que ocasiona al mercado el comercio desleal practicado por China.
- D. Dado que el alambroón está siendo comercializado a precios muy por debajo del mercado, resulta inminente que la cadena, producto derivado del alambroón, siga la misma tendencia.

30. En esa misma fecha Deacero presentó lo siguiente.

- A. Impresión de la página de Internet <http://Chinafastener.com>, sobre un artículo acerca de la imposición de una cuota compensatoria provisional de 25 por ciento por parte de la Unión Europea sobre las importaciones de alambroón de China.

Requerimientos de información a partes interesadas

31. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, la Secretaría requirió a Deacero las pruebas, información y datos que estimó pertinentes.

Producción nacional**Deacero, S.A. de C.V.**

32. El 10 de septiembre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero presentó:

- A.** Traducción al español de la carta del 7 de marzo de 2008 a miembros del NAFTA.
- B.** Traducción al español de un estudio sobre el mercado interno del producto objeto de examen en el país sustituto, empleado en la investigación ordinaria.
- C.** Traducción al español del documento titulado "Brazilian market for welded chains" que contiene el reporte de un consultor especializado en el país sustituto.

33. El 13 de noviembre de 2008, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero señaló:

- A.** Deacero reitera que se debe extender el periodo que cubren las importaciones del producto objeto de examen, en razón del lapso que ha transcurrido de marzo a noviembre de 2008 y sobre todo por las recientes resoluciones de la autoridad en que se han establecido periodos más amplios para evaluar cuestiones como el daño a la industria o el dumping, siendo el volumen de importaciones un elemento crucial en dicho análisis. Este criterio es confirmado en diversos informes de grupos especiales de la OMC.
- B.** Las cadenas de eslabones soldados son elaboradas a partir de alambre de acero al carbono cortado, doblado y soldado para formar la cadena. En el mercado mexicano se puede encontrar cadena de acero de eslabones soldados de origen chino de diferentes diámetros, entre los que se encuentran principalmente los de 1/4", 3/8", 5/16", 1/2" y 3/16" en diversas presentaciones, siendo la más común en cubetas de 25 y 50 kilogramos.
- C.** Los acabados en que se presenta el producto puede ser: cadena pulida o cadena galvanizada (cincada). Pero el mercado y la decisión de compra no se rigen con base en esta característica, salvo cuando la resistencia a la corrosión sea importante.
- D.** El principal parámetro buscado en la cadena de eslabones soldados es su resistencia a la tensión, misma que depende del diámetro del alambre con que es fabricada la cadena; dicha característica es determinante en la decisión de compra del consumidor.
- E.** De lo anterior se desprende que los acabados de la cadena, salvo para los usos donde la resistencia a la corrosión es importante, son sustituibles uno con otro, tanto técnica como comercialmente. Los diversos diámetros son intercambiables entre sí hasta cierto grado en función de la resistencia mecánica a la tensión que representan y el factor de seguridad que se requiera para la aplicación en particular.
- F.** El acabado más común de la cadena es el pulido que requiere un proceso menor que el cincado. Este último implica la aplicación por inmersión o electrólisis de una capa de cinc, cuyo costo es directamente proporcional a la cantidad y el precio del cinc empleado.
- G.** La cadena cincada es ligeramente más cara que la pulida, dado su agregado de cinc; pero la demanda en función del diámetro establece los niveles de precios.
- H.** Deacero no proporciona la identificación específica de cada uno de los tipos de cadenas de acero de eslabones soldados exportados a México del producto que ingresa por la fracción arancelaria 7315.82.08 de TIGIE, ya que no tiene conocimiento de que exista dicha fracción en la TIGIE.
- I.** Las características físicas de la mercancía son las siguientes:
 - a.** la cadena de acero de eslabones soldados de Brasil es un producto de alambre de acero al carbono, cortado, doblado y soldado para formar la cadena;
 - b.** en el mercado brasileño se puede encontrar este tipo de cadena de diámetros que van desde los 2.5 milímetros (3/32") hasta los 25.4 milímetros (1");
 - c.** los acabados en los que se presenta el producto brasileño son: cadena pulida y cadena galvanizada;
 - d.** en China estas características son exactamente las mismas, siendo un producto de alambre de acero al carbono, cortado, doblado y soldado para formar la cadena;

- e. las cadenas de eslabones soldados originarias de China que han ingresado a territorio nacional han sido de diámetros 1/4", 3/8", 5/16", 1/2" y 3/16", los cuales pueden encontrarse de igual manera en territorio brasileño y;
 - f. los acabados que presenta el producto chino son los mismos que del producto brasileño, manejando tanto cadena pulida como cadena galvanizada.
- J. El producto originario de Brasil y el producto originario de China pueden ser intercambiados entre sí porque tienen las mismas características físicas. Incluso los diversos diámetros de las cadenas pueden ser intercambiables entre sí hasta cierto grado, en función de la resistencia mecánica a la tensión que representan y el factor de seguridad que se requiera para la aplicación en particular. Lo mismo sucede con los acabados de la cadena, salvo para los usos donde la resistencia a la corrosión es importante.
- K. El proceso productivo para la cadena de eslabones soldados de Brasil, incluye los siguientes elementos:
 - a. parte de alambro y alambre adquiridos de grandes proveedores brasileños tales como Belgo Mineira y Gerdau Siderurgia;
 - b. cuenta con máquinas "Wafios" importadas de Alemania y máquinas "Vitari" importadas de Italia, las cuales dan el formado, soldado y calibrado a las cadenas;
 - c. se utiliza una soldadura de resistencia eléctrica;
 - d. cuenta con máquinas de pulido y líneas de galvanizado;
 - e. las cadenas son empacadas y comercializadas en presentaciones de 1.5, 25 y 50 kilogramos.
- L. China cuenta con los mismos elementos productivos, con el siguiente proceso:
 - a. alambro;
 - b. trefilado negro en seco (estiraje de alambre negro);
 - c. formado de cadena;
 - d. soldadura de eslabones "nones";
 - e. soldadura de eslabones "pares";
 - f. calibrado de cadena;
 - g. pulido de cadena;
 - h. galvanizado (aplicación de cinc), y
 - i. empaque de cadena.
- M. En China y Brasil se utilizan procesos productivos a base de maquinaria que parten de la tecnología "Wafios", lo cual hace que ambos procesos sean tecnológicamente equiparables.
- N. En China y Brasil se cuenta con abasto de materia prima (alambro de acero, alambre y cinc) y se comercializa en medidas y presentaciones que corresponden a normas y requerimientos específicos de mercado; por lo que la industria de ambos países desde el punto de vista productivo y comercial comparten elementos comunes.
- O. Tanto en Brasil como en China se comercializan idénticos diámetros de cadena; pero en Brasil son las fuerzas del mercado las que establecen los niveles de precio, mientras que en el caso de China el proceso de formación de precios obedece a un intervencionismo estatal; lo cual explica en gran medida la diferencia que hay entre los precios en ambos mercados.
- P. Tanto Brasil como China fabrican cadena de eslabones soldados de calidad equivalente, toda vez que deben cumplir con las normas de calidad internacionales asentadas en las Normas ASTM A-413 y ASTM A-413M-00 "Standard Specification for Carbon Steel Chain" (Especificaciones Estándar para la Cadena de Acero al Carbono).
- Q. En China y en Brasil la cadena de acero de eslabones soldados es clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.00.
- R. En Brasil y en China la cadena de acero de eslabones soldados se comercializa a niveles mayorista y minorista; pero en China se tiene un mayor énfasis en la exportación.

- S.** Deacero tiene conocimiento que tanto en Brasil como en China los recursos de manufactura y mano de obra para producir cadena de acero de eslabones soldados son dedicados (sic) y no compartidos con otros productos.
- T.** Deacero tiene conocimiento que en los mercados de los diversos países, la cadena de acero de eslabones soldados es un “commodity” en el cual el precio es un factor determinante en su comercialización, no siendo relevantes ni la marca ni el prestigio comercial.
- U.** Siempre que se comparen cadenas pulidas y galvanizadas con las de su mismo género, no se requiere hacer ningún ajuste por diferencias físicas entre ambos productos. En cuanto a términos y condiciones de venta, los precios empleados para los respectivos cálculos de margen de dumping ya contemplan ajustes por fletes, transporte, seguro y otros conceptos a fin de hacerlos comparables a nivel ex-Works.
- V.** Deacero tiene conocimiento que los ajustes que deben realizarse para poder comparar equitativamente la cadena de eslabones soldados de China y la de Brasil, corresponden a ajustes del 17 por ciento por impuesto al valor agregado en el caso de China; mientras que para el caso de Brasil, existen impuestos internos aplicables tales como el Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS), el cual oscila del 12 al 18 por ciento, el PIS/COFINS, relativo a contribuciones de seguridad social correspondiente a un 3.65 por ciento, más el Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), correspondiente a un 15 por ciento.
- W.** De la documentación de importación que Deacero tuvo a la vista, seleccionó una muestra representativa de operaciones que especifican las medidas para cada tipo de cadena y que dan cuenta del 71 por ciento del volumen de las importaciones realizadas en el periodo abril 2007 a junio 2008.
- X.** Del total de importaciones examinadas durante el periodo de abril 2007 a junio 2008, Deacero detectó las siguientes categorías:
- a.** Importaciones directas de China, que representan 24.22 toneladas (27 por ciento del total); mercancía que fue embarcada de China al puerto de Manzanillo, México.
 - b.** Importaciones cuyo país vendedor es el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que representan 43.875 toneladas (49 por ciento del total); mercancía que fue embarcada de China al puerto de Manzanillo, México.
 - c.** Importaciones cuyo país vendedor son los Estados Unidos que representan 22.63 toneladas (24 por ciento del total). De su documentación de importación se desprende que, aquellas que se efectuaron vía una subsidiaria estadounidense del importador mexicano se realizaron directamente, simplemente transitando, sin pasar por intermediarios ni sufrir transformación alguna; es decir, es una operación en la que intervienen partes relacionadas que deben considerarse como una sola para efectos de este análisis; y por otra parte, existe un número menor cuya documentación de importación no establece claramente la forma en la que fue importada y vendida a México, por lo que no se tiene certeza de su condición.
 - d.** Deacero pide que la documentación de importación antes mencionada se solicite a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que se integre al expediente administrativo de la presente investigación y se tenga a Deacero ofreciendo la prueba de inspección sobre dichos documentos.
- Y.** En la documentación que fue fuente de información de las referencias de precio de exportación a México se establecen fechas y tipos de cambio aplicables a dichas referencias; pero los precios de exportación referidos no se consignan en dichas facturas como sujetos a descuentos, bonificaciones u otros ajustes a precios, por lo que Deacero estima dado su nivel, que se trata de precios netos.
- Z.** Brasil es considerado por analistas internacionales como un país con un nivel de desarrollo económico comparable al de China (según informe del banco de inversiones Goldman Sachs de 2003: Dreaming with BRICs: The Path to 2050).

- AA.** Un ejemplo de la similitud en los niveles de desarrollo económico entre China y Brasil es el hecho de haber sido agrupados como integrantes del conjunto denominado BRIC (Brasil, Rusia, India y China), en razón de que cuentan con potencial económico suficiente para tomar un papel dominante dentro de algunas décadas, toda vez que tienen en común particularidades tales como una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. En los últimos años ambos países han presentado cifras de crecimiento tanto en su Producto Interno Bruto como en su participación de comercio. Brasil es la mayor economía de América del Sur, y desde hace tiempo es considerado como un país capaz de alcanzar niveles de crecimiento similares a los de Asia, dada su enorme población, riqueza de recursos naturales y cultura empresarial; lo cual indica niveles de desarrollo económico homologables.
- BB.** En el sector productivo investigado en Brasil prevalecen condiciones de economía de mercado, toda vez que la participación e interferencia gubernamental ha desaparecido a partir de principios de los 90 mediante acciones de privatización de la industria siderúrgica y eliminación de controles de precios que hasta entonces estuvieron vigentes.
- CC.** De acuerdo con un reporte del Comité de Subsidios y Medidas de Subvención de la OMC, Brasil no otorga subsidios específicos al sector productivo investigado, sólo los otorga para los sectores de tecnología de información, desarrollo tecnológico y ciertas regiones del país. De lo que se desprende que el sector productivo investigado no se encuentra incentivado por el gobierno.
- DD.** En cuanto a controles de precios y participación de la propiedad estatal en las empresas productoras de la mercancía investigada; a partir de la década de los 90 Brasil sufrió un importante cambio en el ámbito económico-comercial ya que la liberación económica y la estabilización monetaria trajeron consigo la terminación de la aplicación de los mecanismos de control de precios y la privatización de las industrias manufactureras y los servicios de utilidad pública. Prevalecen condiciones de economía de mercado debido a que el Estado Brasileño no interfiere en la determinación de los precios del producto investigado.
- EE.** Tomando como referencia el reporte del consultor especializado de la contestación al formulario oficial de Deacero, se determina que el mercado doméstico de Brasil es activo en cuanto al comercio de la cadena de acero de eslabones soldados, ya que existen 4 grandes productores con una producción para 2008 de 640 toneladas al mes, y anualmente destinan al mercado exterior aproximadamente 217 toneladas, quedando 7,463 toneladas al año para el mercado doméstico. Mismo que presenta una intensa competencia de importaciones, 82 por ciento de las cuales provienen de China y de zonas territoriales controladas por Hong Kong. Asimismo, Brasil forma parte de la OMC y es considerada como una economía de mercado.
- FF.** Brasil tiene amplia disponibilidad de alambón al igual que China, ambos se encuentran entre los 10 primeros productores de alambón a nivel mundial; ocupando China el primer lugar con 79,431,000 toneladas en el 2007 y Brasil ocupa el sexto lugar con una producción de 3,197,000 toneladas en el mismo año.
- GG.** Brasil no está siendo investigada por países miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones ni se le han impuesto medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación con el producto objeto de examen. Lo anterior deriva de que el producto objeto de examen no aparece en el listado obtenido a través del Instituto Brasileño de Siderurgia, que detalla los productos siderúrgicos de origen brasileño sujetos a cuotas compensatorias o a investigaciones por dumping y subvenciones.
- HH.** Al no existir información específica sobre cadena de acero de eslabones soldados que permita hacer un comparativo con información relevante de los principales indicadores económicos de Brasil y China, con las observaciones y comentarios que demuestren la similitud de ambas economías, y la propuesta de Brasil como país sustituto; se presenta un cuadro comparativo de alambón de hierro o acero como el producto desagregado inmediato y empleado principalmente como insumo para la fabricación del producto objeto de examen. En dicho cuadro se puede apreciar que ambos países se encuentran en los primeros diez lugares a nivel mundial con los principales indicadores relevantes.
- II.** Tanto China como Brasil debido a la importante capacidad productiva con la que cuentan para la elaboración de alambón, son considerados exportadores netos de este producto.
- JJ.** De igual manera, China y Brasil se encuentran dentro de los principales consumidores de alambón, ocupando China el primer lugar de este producto con un volumen de 75,851,000 toneladas en el 2007, mientras que Brasil ocupó el octavo lugar de consumo de alambón en ese mismo año con 2,564,000 toneladas.

- KK.** El Consumo Nacional Aparente (CNA) del mercado brasileño para las cadenas de acero de eslabones soldados en el 2008 es de 10,360 toneladas.
- LL.** El mercado doméstico brasileño es de aproximadamente 10,360 toneladas al año, medido en términos de consumo aparente, y es abastecido principalmente por fuentes domésticas que representan un 74 por ciento de dicho consumo, quedando el resto en manos de importaciones. Las exportaciones son marginales y solamente representan un 2 por ciento del CNA.
- MM.** Al comparar las medidas y acabados de las cadenas brasileñas, se puede demostrar que los precios internos de Brasil utilizados para el cálculo del valor normal, corresponden al producto similar para cada uno de los tipos de cadena que ingresaron a territorio mexicano. Para ambos casos, las medidas y acabados de la cadena de acero de eslabones soldados son los mismos.
- NN.** Los precios utilizados para efectos de determinar el valor normal, corresponden a aquellos reportados por el consultor especializado como provenientes de las 4 empresas más importantes en la producción de cadena de acero de eslabones soldados, que conjuntamente atienden un 95 por ciento del mercado interno de Brasil, por lo cual sus precios recabados en el curso de operaciones normales son representativos para efectos del presente examen.
- OO.** Deacero no cuenta con información de costos de producción en Brasil y la información no estuvo al alcance del consultor especializado. Sin embargo, tomando en consideración el precio promedio del alambrón para el primer semestre del 2007, el cual fue de 0.725 dólares por kilogramo, se puede concluir que los precios para la cadena de acero de eslabones soldados en Brasil reportados por el consultor especializado, que oscilan entre los 2.07 y 4.03 dólares por kilogramo corresponden a operaciones comerciales normales y a precios de mercado. Lo anterior se basa en que estos precios de la cadena son suficientes para absorber los costos asociados con la fabricación de este producto y tener una utilidad, ya que el alambrón representa aproximadamente el 50 por ciento del costo de la cadena, dejando un amplio margen para recuperar costos y dejar ganancia para el productor.
- PP.** Tal como se expresa en el reporte de consultor especializado los precios de los productores brasileños corresponden a precios ex – fábrica y no contienen impuestos internos. A estos precios se les denomina en dicho reporte “Precios Ex – Taxes” o “Precios sin impuestos”.
- QQ.** Como fuente de información para las referencias de precios de Brasil, fechas y tipos de cambio, se utilizó el estudio de un consultor especializado.
- RR.** Los precios son netos de descuentos o ajustes que se efectúan por periodos anuales para actualizar las listas de precios de los fabricantes, y además se establecen dichas referencias considerando ajustes a los impuestos aplicables en Brasil, por lo cual se trata de precios ex-Works sin descuentos, bonificaciones y cargas tributarias.
- SS.** La metodología para obtener las referencias, se basó en investigación directa del consultor especializado con los 4 productores representativos de Brasil que en su conjunto dan cuenta de más del 90 por ciento de la producción nacional del producto objeto de examen, y la información sobre impuestos proviene de las fuentes oficiales que los establecen.
- TT.** Respecto a la referencias de precios, se utilizó la referencia de un productor brasileño que da cuenta de más del 60 por ciento de la producción nacional del producto objeto de examen, y sobre el cual se tiene información correspondiente al periodo de examen establecido. Cabe mencionar que Deacero ha aportado información sobre los 4 productores, correspondiente a un periodo mucho más reciente y que abarca hasta junio de 2008.
- UU.** El consultor especializado se basó en tipos de cambio cotizados por el Banco Central del Brasil.
- VV.** Para determinar el valor normal se utilizaron referencias de precios singulares de cada uno de los tipos de cadena de acero de eslabones soldados, correspondientes al productor dominante en el mercado (63 por ciento), toda vez que fueron las únicas referencias de precio disponibles que se ajustaron al periodo de examen establecido, no obstante reportarse otras referencias correspondientes a fechas posteriores a dicho periodo, por lo cual, este punto no corresponde al concepto de valor normal para efectos del presente examen.
- WW.** En cuanto al precio de exportación, se obtuvo un precio promedio ponderado del volumen importado de cada medida correspondiente a la única operación de importación que se registró en el periodo de examen establecido, efectuándose la ponderación en función del volumen importado.

34. En esa misma fecha, Deacero presentó lo siguiente:

- A. Anexo 1 “Información para cálculo de precio de exportación y valor normal para periodo abril de 2007 a marzo de 2008”, con información adicional para junio de 2008, cuya fuente de información son diversos documentos de importación; reporte final del mercado brasileño de cadenas de eslabones soldados de fecha 20 de agosto de 2008 y listas de precios.
- B. Anexo 2 “Importancia del diámetro en las cadenas de acero de eslabones soldados.
- C. Documento titulado “Características de cadenas brasileñas”, listado de precios, catálogo de principales productores proporcionados en estudio de consultor especializado.
- D. Documento titulado “Características de cadenas chinas”, catálogos de productores chinos de la página de Internet http://www.asia-chain.com/html/products_a01.htm, con traducción al español.
- E. Documento titulado “Qingdao Jinfer International Trading Co., Ltd., Product Groups,” cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.made-in-china.com>; con traducción al español.
- F. Documento titulado “Proceso productivo de cadena en Brasil”, cuya fuente de información es Setepla Tecnometal.
- G. Documento titulado “Tecnología Wafios utilizada en los procesos productivos de cadena en China”.
- H. Documento titulado “Rudong Chain Works” cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.made-in-china.com>; con traducción al español.
- I. Documento denominado “Wafios wins major order from China for a total of nine chain benders”, cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.umformtechnik.net>; con traducción al español.
- J. Documento titulado “Calidad y Normas utilizadas en la producción de cadena en Brasil y en China”.
- K. Documento titulado “Qingdao Fortune Industry & Trading Co., Ltd.”, cuya fuente de información es la página de Internet <http://creditindustry.en.alibaba.com>; con traducción al español.
- L. Documento titulado “Brazilian Market For Welded Steelchains, Revised Final Report”, cuya fuente de información es Setepla Tecnometal; con traducción al español.
- M. Documento titulado “Qingdao Jinfer International Trading Co., Ltd. Product Groups”, cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.made-in-china.com>; con traducción al español.
- N. Documento titulado “Sistema de Informaciones de Comercio Exterior”, cuya fuente de información es la página de Internet <http://nt5000.aladi.org>; con traducción al español.
- O. Documento titulado “Clasificación arancelaria cadena de eslabones soldados Brasileña y China”.
- P. Documento titulado “Impuesto al valor agregado en China”, documento titulado Tasa de IVA por país; cuya fuente de información es la página de Internet <http://es.wikipedia.org>.
- Q. Documento titulado “Cálculo de precio de exportación y operaciones de importación para periodo abril de 2007 a marzo de 2008”, con información adicional a junio de 2008, cuya fuente de información son diversos documentos de importación.
- R. Documento titulado “Referencias del precio de exportación para periodo abril de 2007 a marzo de 2008 con información adicional a junio de 2008, cuya fuente de información son diversos documentos de importación.
- S. Listado de importaciones originarias de China cuyo país vendedor es el Reino Unido e Irlanda del Norte, cuya fuente de información es la estadística de la SHCP.
- T. Listado de importaciones originarias de China cuyo país vendedor es Estados Unidos, cuya fuente de información es la estadística de la SHCP.
- U. Documento titulado “Información Documental-Precio CIF”, cuya fuente de información es la estadística de la SHCP / Documentos de importación.
- V. Documento titulado “Explicación de Ajustes por Fletes y Traducción de Carta de Fletes”.
- W. Documento titulado “Traducción del Flete Marítimo Ningbo, Ch–Manzanillo, Mx. (toneladas ex-Works de Ningbo) del 17 de marzo de 2008.
- X. Documento titulado “Traducción del Flete Marítimo Ningbo, Ch–Manzanillo, Mx. (toneladas ex-Works de Qingdao) del 17 de marzo de 2008.

- Y.** Documento titulado "Explicación de los Ajustes Realizados por Concepto de Fletes y Maniobras", cuya fuente de información es la cotización de reexpedidor Fischer & Rechsteiner Company, SpA.
- Z.** Documento titulado "República Federativa de Brasil como Economía de Mercado", Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias. Subvenciones, del 11 de octubre de 2007, cuya fuente de información es la página de la OMC.
- AA.** Documento titulado "República Federativa de Brasil como Economía de Mercado-Privatización de la Industria Siderúrgica Brasileña", cuya fuente de información es la Revista de la Cepal número 82 de abril de 2004.
- BB.** Documento titulado "Casos Antidumping/Medidas Compensatorias en contra de la República Federativa de Brasil"; con traducción al español.
- CC.** Documento titulado "Determinación del Valor Normal", de abril de 2007 a marzo de 2008.
- DD.** Documento titulado "Precio de Alambrón en la República Federativa de Brasil", cuya fuente de información es Setepla Tecnometal; y el IBS, con traducción al español.
- EE.** Documento titulado "Referencias de Precios Internos en Brasil y Determinación del Valor Normal", de abril de 2007 a marzo de 2008; cuya fuente de información es el Estudio del Consultor brasileño Setepla,
- FF.** Documento titulado "Mercado Brasileño de Cadenas de Eslabones Soldados, Reporte Final, Deacero" del 20 de agosto de 2008, cuya fuente de información es Setepla Tecnometal,
- GG.** Documento titulado "Traducción de Reporte de Consultor Especializado", consistente en un reporte final del mercado brasileño de cadenas de eslabones soldados de fecha 20 de agosto de 2008, cuya fuente de información son las compañías, según encuesta directa de Setepla, y listas de precios.
- HH.** Documento titulado "Margen de Discriminación de Precios por Tipo de Cadena y Promedio Ponderado", de abril de 2007 a marzo de 2008; cuya fuente de información son los Anexos 2A y 1 del Formulario, así como el Anexo del Cálculo de Precio de Tercer País Ponderado por Participación en la Producción Brasileña.
- 35.** El 1 de diciembre de 2008, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero señaló:
- A.** La metodología utilizada para obtener la información contenida en el Anexo 3 de la respuesta al formulario oficial fue:
- producción, ventas al mercado interno y ventas al mercado externo. Se consideró la información pertinente a Deacero, extraída de su contabilidad. Estas cifras fueron divididas entre el porcentaje de participación de mercado de Deacero de acuerdo con el consignado en la carta de fecha 18 de agosto de 2008 expedida por la CANACERO;
 - las importaciones y exportaciones se obtuvieron con base en la estadística de la SHCP, para los periodos correspondientes;
 - en los empleos e inventarios no se efectuó estimación alguna;
 - en el precio nacional se consideró el precio LAB planta de Deacero, por ser el precio representativo de mercado disponible para la solicitante.
- B.** El 25 de septiembre de 2005 Acerocentro S.A. de C.V. (Acerocentro) fue adquirida por Deacero.
- C.** Durante el periodo comprendido de 2003 a 2007 y en el primer semestre de 2008, Aceros Nacionales S.A. de C.V. (Aceros Nacionales) y Acerocentro no produjeron la mercancía objeto de examen.
- D.** Deacero fabrica y vende a sus subsidiarias el producto objeto de examen a fin de que dichas subsidiarias operen en el mercado como comercializadores generales de dicha mercancía. Estas subsidiarias a su vez utilizan su red de distribución de mayoristas para llegar al mercado. No existen operaciones de fabricación, maquila, producción compartida, coinversiones, ni ninguna similar, toda vez que Deacero es el productor nacional de la mercancía y sus subsidiarias se limitan a comercializarlas.

- E. Para calcular el tipo de cambio Peso/Dólar empleado en la determinación del precio unitario orientado al mercado interno y externo se tomó como base el tipo de cambio del último día de cada mes y se obtuvo un promedio de la división del tipo de cambio del mes analizado entre el tipo de cambio del mes anterior al analizado. El tipo de cambio del último día de cada mes se obtuvo de la página electrónica <http://www.bancomexico.gob.mx/indicadores/fix.html>.
- F. La información estadística proporcionada en la respuesta al formulario oficial respecto al incremento en las exportaciones de China desde la investigación original; corresponde a la fracción 7315.82.00 de la tarifa arancelaria china, la cual considera exclusivamente la cadena de eslabones soldados, misma que constituye el producto objeto de examen; por lo cual, Deacero estima que los volúmenes reportados de exportación son representativos de la actividad exportadora china del producto objeto de examen.
- 36.** En esa misma fecha, Deacero presentó lo siguiente:
- A. Importaciones de cadena de origen chino con países de venta al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, del periodo de abril 2003 a junio 2008, cuya fuente de información es la SHCP.
- B. Balanza Comercial Mexicana de Cadena de Acero de Eslabones Soldados, de enero de 2003 a junio de 2008, cuya fuente de información es la SHCP.
- C. Indicadores de la Industria Nacional, de 2003 con proyección a 2008.
- D. Indicadores de Productor Nacional, de 2003 con proyección a 2008.
- E. Estado de Costos, Ventas y Utilidades para Mercados Interno y Externo, de 2003 con proyección a 2008.
- F. Estado de Costos, Ventas y Utilidades Unitarias para Mercados Interno y Externo, de 2003 con proyección a 2008.
- G. Copia simple del escrito de Deacero de respuesta al requerimiento de información UPCI.310.08.4743, de fecha 20 de noviembre de 2008, folio 3793, presentado ante esta Autoridad en la misma fecha.
- H. Estados Financieros Dictaminados de Deacero y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2002 y 2003.
- I. Escritura Pública 1,376, de fecha 29 de noviembre de 2005, otorgada ante el Licenciado Enrique Chico Sánchez, Notario Público Número 53; del Estado de Guanajuato en donde se establece, entre otros, la modificación a la cláusula quinta de los Estatutos Sociales de la Empresa Acerocentro, S.A. de C.V., la compraventa total de las acciones, la revocación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, nombrando a su vez nuevo Consejo de Administración y diversos apoderados legales de dicha empresa.
- J. Estados Financieros Dictaminados de Deacero para 2003.
- K. Estado de Costos, Ventas y Utilidades para Deacero y Subsidiarias, de 2003 con proyección a 2008.
- L. Estado de Costos, Ventas y Utilidades Unitarias para Deacero y Subsidiarias, de 2003 con proyección a 2008.
- M. Proporción de Operaciones de Deacero con Subsidiarias, de 2003 a junio de 2008.
- N. Determinación del Tipo de Cambio, de diciembre de 2002 a junio de 2008, cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.bancomexico.gob.mx/indicadores/fix.html>.
- O. Proyección de Importadores.
- P. Cuadro de resumen de la determinación de las importaciones de la cadena, de 1998 a 2000.
- Q. Proyecciones de Indicadores de la Industria Nacional y de Productor Nacional, de 2003 a 2010.
- R. Documento titulado "Metodología de Proyecciones, Indicadores de la Solicitante Sin Eliminar Cuota Compensatoria".
- S. Documento titulado "Metodología de Proyecciones, Indicadores de la Industria Nacional Sin Eliminar Cuota Compensatoria".
- T. Documento titulado "Metodología de Proyecciones, Indicadores de la Solicitante Al Eliminar Cuota Compensatoria".

- U.** Documento titulado “Metodología de Proyecciones, Indicadores de la Solicitante Al Eliminar Cuota Compensatoria”.
 - V.** Documento titulado “Metodología de Proyecciones, Indicadores de la Industria Nacional Al Eliminar Cuota Compensatoria”.
 - W.** Proyecciones de Estados de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen para el Mercado Nacional Sin Eliminar la Cuota Compensatoria, (Moneda Nacional), de 2003 a 2010, cuya fuente es la información financiera de Deacero.
 - X.** Documento titulado “Estados de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen para el Mercado Externo Sin Eliminar la Cuota Compensatoria, (Moneda Nacional)”, de 2003 a 2010, cuya fuente de información es la información financiera de Deacero.
 - Y.** Estados de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen, Información Unitaria (Histórica y Proyectada), de 2003 a 2010; cuya fuente de información es la proporcionada en las respuestas al presente requerimiento de información.
 - Z.** Estado de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen Sin Eliminar la Cuota Compensatoria, (Moneda Nacional), de 2003 a 2010, cuya fuente de información es la información financiera de Deacero.
 - AA.** Documento titulado “Estado de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen Parámetros de las Proyecciones”.
 - BB.** Tarifa Arancelaria China, de 2002 a 2010, cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.mac.doc.gov/China/Docs/searchableothertariffs.pdf>, con traducción al español.
 - CC.** Principales Clientes con Volúmenes de Ventas, de julio de 2005 a junio de 2008, cuya fuente de información son los Sistemas de Deacero.
- 37.** El 2 de marzo de 2009 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero señaló:
- A.** Las listas de precios de Eduardo Fusi Ltda., Correntes Massari y Sao Carlos Ltda. no incluyen el IPI del 15 por ciento, lo anterior confirmado por la firma consultora que elaboró el estudio de mercado.
 - B.** En el numeral 6 del estudio del consultor especializado se mencionan los impuestos incluidos y los no incluidos en las listas de precios, señalando el IPI como el impuesto no incluido en dichas listas de precios.
 - C.** En el punto 7.2 de dicho estudio se presentan precios sin impuestos para diferentes diámetros de cadenas, pudiendo notarse que a los precios de lista únicamente se realiza el ajuste por los impuestos correspondientes al ICMS (promedio del 15 por ciento) y a las contribuciones sociales PIS/COFINS antes de aplicar los descuentos correspondientes al periodo en cuestión; el IPI no se considera en estos ajustes debido a que, como ya se mencionó, en las listas de precios no se incluye dicho impuesto.
 - D.** De acuerdo con el Consultor Especializado, el término de venta utilizado tanto por Correntes Massari como por Sao Carlos es “FOB planta”, lo que en la industria significa que la mercancía se entrega en la fábrica del vendedor, no siendo relevante la maniobra que algunas veces realiza el personal del vendedor y el personal del transportista contratado por el comprador para colocar la mercancía en el medio de transporte. En este sentido, “FOB planta” y “Ex - fábrica” son equivalentes.
 - E.** Por lo que toca a la suposición de que la lista de precios de Correntes Massari corresponda a precios de exportación, el hecho de que dichos precios estén establecidos sobre la base FOB planta, y no sobre la base FOB puerto de embarque, indica claramente que dicha lista no está referida a precios de exportación.
 - F.** De acuerdo con el consultor especializado, el término de venta de la lista de precios de la empresa Sao Carlos Ltda. corresponde a precios FOB planta (equivalentes a precios Ex – Fábrica).
 - G.** Las listas de precios adjuntas al estudio de mercado cubren todos y cada uno de los meses relevantes para este examen y han estado vigentes desde 2004. Hasta donde tiene conocimiento Deacero, no existen variaciones a las mismas. Respecto a las variaciones de precio, se tiene entendido por información del consultor que éstas no han sido ni serán significativas en el futuro previsible.

- H.** Las empresas productoras de cadenas en Brasil denominan sus cadenas de diferentes maneras para referirse a tipos de cadenas equivalentes en el mercado; mientras que unas empresas (Sao Carlos y Massari) manejan el término “eslabón normal” o en portugués “elo normal”, otras (Sao Raphael y Eduardo Fussi) manejan el término “eslabón corto” o en portugués “elo curto”; ambos términos refiriéndose al mismo tipo de cadena.
- I.** Al comparar las medidas de los eslabones presentados en la lista de precios de Sao Raphael con las medidas de los eslabones de las demás listas de precios, se colige que las cadenas presentadas en la lista de precios de Sao Raphael corresponden a cadenas de eslabones cortos o normales (o en portugués: “elo curtos” o “elo normal”, respectivamente).
- J.** La diferencia entre las cadenas de tipo “eslabón corto” (o en portugués: “elo curto”), “eslabón normal” (o en portugués: “elo normal”) y “eslabón largo” (o en portugués: “elo longo”) radica en el tamaño de los eslabones que conforman la cadena. El término “eslabón normal” y el término “eslabón corto” corresponden a cadenas comercialmente equivalentes.
- K.** En el caso de los distintos tipos de eslabones (o en portugués “elos”), su función es idéntica, siendo intercambiables entre sí; entre ellos no existe diferencia alguna en precios, capacidad de carga, ni posibilidad de ruptura, lo que es visible con la simple consulta de las listas de precios correspondientes. Los tamaños de eslabón no son características esenciales de la cadena de acero de eslabones soldados, sino más bien responden a gustos y preferencias de consumidores y fabricantes. El precio de las cadenas, así como la capacidad de carga y de ruptura dependen del diámetro del eslabón, no del tipo de eslabón en cuanto a su tamaño.
- L.** Los “eslabones cortísimos” (o en portugués: “elos curtissimos”) corresponden a cadenas cuya demanda y uso se da únicamente en territorio brasileño, ya que dichas cadenas son utilizadas en la fabricación de embarcaciones que cruzan por el Río Amazonas. Como dicho tipo de cadena no corresponde al producto objeto de examen, los precios de la misma no fueron utilizados para efecto del presente examen.
- M.** En el mercado interno de Brasil los precios se fijan partiendo de las listas de precios de cada fabricante y cada fabricante aplica descuentos atendiendo a volúmenes, tipos de cliente y condiciones peculiares de mercado. Los “descuentos usuales” son los descuentos que, en condiciones comerciales normales, ofrecen los fabricantes a los clientes para establecer el precio de venta final; es decir, no son descuentos por realizaciones, ofertas o cualquier otro tipo de promoción que no corresponda a una operación normal de mercado sino más bien ajustes a los precios de lista aplicables a operaciones concretas.
- N.** De la información que tuvo a su alcance sobre las operaciones de importación del producto objeto de examen no se desprende específicamente el tipo de eslabón, ya que esta característica no tiene relevancia comercial, a diferencia de características tales como lo son el diámetro de la cadena y su recubrimiento o ausencia del mismo. El tipo de eslabón está vinculado con los gustos y preferencias del cliente, y en el caso del mercado mexicano, en el cual la solicitante participa en forma importante, no es determinante el largo del eslabón. Esto se corrobora en el caso de las importaciones realizadas por Productos Eléctricos y Ferreteros S.A. de C.V., quien comercializa las cadenas chinas importadas en el mercado mexicano bajo la marca “Santul”, mismas que corresponden a un eslabón acostumbrado en el mercado mexicano.
- O.** Con base en la información de costos para el periodo de examen proveniente de la contabilidad de Deacero se integró el costo de producción mediante la suma de los costos promedio ponderado por proceso de trefilado, corte, doblado, soldado, galvanizado y empaque y luego se agregó el costo de producción del alambón; integrado este último con el promedio ponderado de los costos de producción de alambón proveniente de la acería propiedad de Deacero. Este costo no incluye costos de naturaleza administrativa, de ventas, mercadotecnia, financieros, ni de otra índole.
- P.** Deacero calcula un precio promedio global del alambón proveniente de sus acerías, y lo emplea para calcular el costo de la cadena independientemente del diámetro de ésta o del propio alambón.
- Q.** Las fuentes de información son los registros de producción y contables de Deacero y en particular la información puntal de su operación de acerías.
- R.** El cinc es el recubrimiento metálico más utilizado por su capacidad de sacrificio para proteger el acero base, existiendo dos procesos de recubrimiento de cinc en la industria;

- a. proceso de galvanizado por Inmersión, este proceso se logra a través de la inmersión de la cadena en un baño de cinc, fundido a 450 grados centígrados. El galvanizado por inmersión en caliente permite un recubrimiento de cinc que se deposita sobre la superficie;
 - b. proceso de electro galvanizado, en este proceso se hace pasar la cadena por al menos una célula electrolítica que comprende un baño de iones a depositar sobre la cadena y que comprende rodillos conductores eléctricos que forman un cátodo en contacto con dicha cadena y al menos un ánodo colocado enfrente de cada rodillo. Cada par rodillo-conductores-ánodos está alimentado con corriente eléctrica. El depósito del cinc se efectúa haciendo pasar la cadena entre una primera serie de pares rodillo-ánodo alimentado con corriente según una primera intensidad apropiada, y posteriormente entre una segunda serie de pares de rodillo-ánodo alimentado con corriente según una segunda intensidad comprendida entre 7.5 y 20 por ciento de la primera intensidad. Estos precios sufren variaciones significativas que en periodos prolongados tienden a hacer que los costos de ambos sean equivalentes.
 - c. tanto en Brasil como en China se utilizan indistintamente ambos procesos de galvanizado.
- S.** El vocablo "Wafios" corresponde a una marca de fabricante líder de maquinaria con cobertura mundial, que se especializa en el maquinado de productos derivados del alambre de acero. "Wafios" cuenta con instalaciones fabriles alrededor del mundo, como son Brasil, Alemania, Suiza, Estados Unidos, además de contar con oficinas y agentes de ventas en 100 países del mundo, de las que exporta a diversos mercados, dentro de los que se encuentran tanto China como Brasil y México.
- T.** Este fabricante produce entre otras, máquinas para la fabricación de cadena de acero de eslabones soldados, que comprende una máquina que es tanto dobladora como soldadora, que efectúa los procesos físicos y mecánicos necesarios para formar la cadena a partir de alambre en una línea continua de producción.
- 38.** En esa misma fecha, Deacero presentó lo siguiente:
- A.** Documento titulado "Credenciales de Consultores especializados" con el que presenta datos de la firma consultora que elaboró el estudio de mercado denominado "Mercado brasileño de cadenas de eslabones soldados. Reporte final", con traducción al español.
 - B.** Traducción al español de las secciones de las listas de precios incluidas en el estudio de mercado "Mercado brasileño de cadenas de eslabones soldados. Reporte final".
 - C.** Impresión de un correo electrónico de un consultor especializado del 11 de febrero de 2009 que contiene información sobre las listas de precios de Eduardo Fusi Ltda., Correntes Massari y Sao Carlos Ltda.
 - D.** Copia simple de la página 10 del catálogo de ventas de cadenas de la marca Santul.
 - E.** Tabla que contiene los costos promedio de producción de alambros de la empresa Deacero.
 - F.** Tabla que contiene cantidad de cadena galvanizada por inmersión y por electro galvanizado con traducción al español.
 - G.** Impresión de la página de Internet <http://www.metlica.com.br> del 27 de febrero de 2009, que habla sobre la galvanización a fuego, con traducción al español.
 - H.** Impresión de la página de Internet <http://www.abnet.com> que contiene un artículo sobre el recubrimiento de cinc electro depositado sobre fierro o acero, con traducción al español.
 - I.** Impresión de la página de Internet <http://www.nzk.manufacturer.globalsources.com> que habla de las cadenas electro galvanizadas.
 - J.** Impresión de la página de Internet <http://www.made-in-china.com> que habla de los productos electro galvanizados o galvanizado por inmersión, con traducción al español,
 - K.** Tabla que contiene el precio promedio del cinc del 2007 y 2008.
 - L.** Documento titulado "Máquinas fabricantes de cadenas" de la marca Wafios.
 - M.** Documento titulado "Rudong Chain Works Jiangsu China" que habla sobre la planta de Rudong ubicada en Jiansung, con traducción al español.
 - N.** Documento titulado "Wafios wins major order from China for a Total of 9 chain benders" que habla sobre un pedido de máquinas dobladoras de cadena de la empresa Wafios.
 - O.** Documento titulado "Brazilian market for welded steel chains" que contiene el reporte final del mercado brasileño para cadena de acero soldada, con traducción al español.

- 39.** El 5 de marzo de 2009 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero señaló:
- A.** Deacero presenta la respuesta al requerimiento de información por medio de anexos.
- 40.** En esa misma fecha, Deacero presentó lo siguiente:
- A.** Tabla que contiene las exportaciones de la empresa Columbus Mckinnon de abril de 2007 a marzo de 2008.
- B.** Documento titulado "Identifying & evaluating acquisition opportunities" de la página de Internet <http://www.fki.co.uk/default.asp> que habla de la adquisición de la empresa Fki por la empresa Melrose PLC con traducción al español.
- C.** Impresión de la página de Internet <http://www.accolifting.com/profile.html> que habla del perfil de la American Chain Company con traducción al español.
- D.** Impresión de la página de Internet <http://www.thecrosbygroup.com/default.aspx?tabid=76> que habla del perfil de la empresa The Crosby Group, Inc, con traducción al español.
- E.** Impresión de la página de Internet <http://www.slingchoker.com/sling2/dc/> que habla de la especificaciones de la cadena placa grado 30.
- F.** Impresión de la página de Internet <http://www.peerlesschain.com/> que habla de los productos de la empresa Peerles Industrial Group.
- G.** Impresión de la página de Internet <http://www.cmworks.com/brands/products.aspx> que habla de los productos de la empresa Columbus Mckinnon Corporation, con traducción al español.
- H.** Impresión de la página de Internet <http://www.pewagchain.com/history.php> que habla de la historia de la empresa Pewag Inc, con traducción al español.
- I.** Impresión de la página de Internet <http://www.parsonschain.co.uk/> que habla de la empresa Parsons Chain Company con traducción al español.
- J.** Impresión de la página de Internet <http://www.asi-chain.com/html/company.htm> que habla de la empresa Rudong Chain Works, la lista de productos y la información de los mismos, con traducción al español.
- K.** Impresión de la página de Internet <http://www.qd-anchor-chain.com/windows/b0.htm> que habla de la empresa Qingdao Anchor Chain Factory con traducción al español.
- L.** Tabla titulada "Servicios de Mercado Trimestral para Productos Largos de Acero" de 1993 a 2008 y proyecciones de 2009 a 2012 con traducción al español.
- M.** Carta de agosto de 2008 que habla sobre la adquisición de máquinas dobladoras de cadena por parte de la empresa Wafios.
- N.** Tabla titulada "Flujos comerciales de alambón-producto y consumo" que contiene la producción de alambón por miles de toneladas para 1999 y 2008.
- O.** Impresión de las páginas 1 y 13 del CRU Monitor para productos largos de acero, barras estructurales y alambón, con traducción al español.
- P.** Tabla titulada "Importaciones de alambón incluyendo regla octava" de enero de 2005 a diciembre de 2007 originarias de China.
- Q.** Tabla titulada "Steel Long Quarterly Market Services" que contiene las capacidades de producción de alambón de empresas siderúrgicas y de productos de acero por millones de toneladas por año, con traducción al español.
- R.** Impresión de las páginas 1 y 10 del CRU Monitor para productos largos de acero, barras estructurales y alambón, con traducción al español.
- S.** Copia simple de una carta del Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero del 2 de marzo de 2009 en la que habla sobre el mercado internacional de cadena de acero.
- T.** Copia simple de tres páginas del anuario estadístico de la industria de 1998 a 2007 de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero.
- U.** Documento titulado "Steel Statistical Yearbook 2008" del International Iron and Steel Institute con traducción al español.
- V.** Impresión de la página de Internet <http://www.steelorbis.com/SteelOrbis/content/pricelist.do> que habla de los productos largos, entre los que se encuentra el alambón.
- W.** Reporte estadístico anual 2007 del Instituto Americano del Hierro y el Acero, con traducción al español.

Producción nacional**Industrial de Alambres**

41. El 14 de noviembre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Industrial de Alambres señaló:

- A. En relación a lo solicitado a Industrial de Alambres por razones de economía procesal adopta y hace suyas en todas y cada una de sus partes la respuesta de Deacero a los puntos 1, 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27 y 30 del oficio UPCI.310.08.4507 del 15 de octubre de 2008, en su comparecencia de fecha 13 de noviembre de 2008, como si se insertasen a la letra en respuesta a estos puntos del requerimiento.
- B. La cadena de acero de eslabones soldados es un buen (sic) comerciable de uso ordinario, fabricado a base de alambre de acero que se transforma y solda mediante el uso de maquinaria especializada. Su principal característica es la resistencia que la hace adecuada para soportar esfuerzos y tensiones, influyendo el diámetro del alambre utilizado. Como producto de acero está sujeta a factores de corrosión y deterioro por condiciones climáticas, por ello en zonas de humedad se prefiere emplear cadena recubierta de metales como el cinc, que es el más común; por consecuencia hay dos presentaciones: pulida, que implica un procedimiento de remoción de imperfecciones del metal; y galvanizada, que implica el revestirla, en el caso de Industrial de Alambres, por electrólisis con cinc. El impacto principal se da en los costos del alambre, factor que más influye en sus precios.
- C. Industrial de Alambres ha identificado como cadenas que ingresan al país, provenientes de China principalmente en cinco medidas: 1/2", 1/4", 3/8", 3/16" y 5/16", las cuales compiten directamente con las cadenas que fabrica Industrial de Alambres.
- D. Para lograr una comparación equitativa entre la cadena de acero exportada a México y la cadena de acero producida en el país sustituto; debe atenderse a diferencias físicas que presenten las mercancías. Para este caso sólo la diferencia entre cadena pulida y cincada sería objeto de ajuste, toda vez que las diferencias en diámetros de alambre no se requieren ajustar ya que se comparan directamente. Las diferencias en términos y condiciones de venta también serían objeto de ajuste, incluyendo cargas fiscales.
- E. Conforme al conocimiento de mercado de Industrial de Alambres los tipos de cadena más vendidos en México, son los siguientes:
 - a) Calibre ¼ pulgadas 28 por ciento, b) calibre 3/16 pulgadas 25 por ciento, c) calibre 5/16 pulgadas 17 por ciento, d) calibre 3/8 pulgadas 11 por ciento, e) calibre ½ pulgadas 9 por ciento, f) otros calibres 10 por ciento. g) Industrial de Alambres no cuenta con una medición específica por tipo de cadena importada, que permita conocer la proporción de cada tipo de cadena exportada en el mercado nacional; pero conforme al conocimiento de su fuerza de ventas, las cadenas que más se importan son en orden de importancia de diámetros 1/4 pulgadas, 3/16 pulgadas y 5/16 pulgadas. h) En relación a lo solicitado a Industrial de Alambres para que proporcione las referencias del precio de exportación a México para cada tipo de cadena de acero considerada en su respuesta, indicando las fuentes y las pruebas que avalen la información;
- F. Industrial de Alambres no posee información de primera mano acerca del tránsito de cadena china a través de los Estados Unidos; sin embargo, menciona que las grandes cadenas ferreteras utilizan reexpedidores o facilitadores que operan en dicho país y consolidan diversos productos para su envío a México.
- G. Industrial de Alambres no dispone de la información que demuestre que los precios internos en Brasil utilizados para el valor normal, corresponden a operaciones comerciales normales y a precios de mercado.
- H. Industrial de Alambres refiere que para determinar el valor normal y/o el precio de exportación de un mismo tipo de mercancía, se utilizaron referencias de cada tipo de cadena correspondientes a una sola operación por tipo de cadena.

42. En esa misma fecha, Industrial de Alambres presentó lo siguiente:

- A. Anexo 13 "Precio de Exportación a los Estados Unidos Mexicanos".
- B. Anexo 21 "Valor Normal, Precios en el Mercado Interno del País Sustituto".
- C. Anexo 30 "Estimación del Margen de Discriminación de Precios".

43. El 2 de diciembre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Industrial de Alambres señaló:

- A. En relación con la información del anexo 19 de su respuesta al formulario oficial (principales clientes), la información del 2008 corresponde a una proyección anualizada por cliente.
- B. Conforme a lo reportado en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), entre enero y agosto del 2008 los ingresos de cadena china a México, por la fracción arancelaria 7315.82.02 ascendieron a 105 toneladas, lo que implicó un promedio mensual de 13 toneladas.
- C. Industrial de Alambres proyecta que en el segundo semestre del año se realicen importaciones de cadena en un volumen de 107 toneladas, por lo que se estima que al cierre del 2008 las importaciones de este producto serán de 158 toneladas.
- D. Industrial de Alambres considera que en los próximos dos años las exportaciones chinas de cadena de acero estarán influenciadas por la recesión económica mundial lo que generará presión para colocar, al menos los volúmenes registrados en 2008 en los mercados tradicionales demandantes de este producto, por lo que una posible eliminación de la cuota compensatoria de México podría ser un incentivo para la intensificación de la práctica desleal en volúmenes tales como los que se experimentaron en el periodo previo a la aplicación de la medida, que conforme a estimaciones de los solicitantes se ubicó en 700 toneladas en el año 2000.
- E. En cuanto a los precios de las importaciones de cadena china, Industrial de Alambres considera que el nivel de los precios observados durante 2008 se mantendría, mismos que por ser representativos de las operaciones de importación, se proporcionaron para efectos del cálculo de discriminación de precios, que son menores a los del producto nacional, y en tales volúmenes es previsible que generarán un daño considerable a la industria.
- F. Debido a los últimos acontecimientos en el mercado mundial, mismos que ya impactaron en el cambio del peso en los últimos dos meses, y que se prevé impactará los costos y la demanda interna en el 2009; el escenario de la industria y mercado de la cadena en México es incierto, a pesar de ello Industrial de Alambres advierte que la demanda interna de cadena nacional se verá afectada negativamente por el entorno económico, aunque esta caída será paliada por la previsible inversión gubernamental en infraestructura anunciada recientemente en medios nacionales que se asocia al mercado relacionado a la cadena.
- G. Industrial de Alambres señala que según su programa de pedidos espera que en el 2009 sus ventas de cadena se vean reducidas; dicha disminución podría ser mucho mayor si se eliminase la protección sobre las importaciones desleales chinas, cuya participación en el mercado nacional se espera cuando menos a los niveles registrados en el presente año 2008, si la política cambiaria del gobierno chino que fortalece artificialmente al Yuan no se acentúa y si los efectos negativos de la recesión no son más pronunciados y el plan anticíclico gubernamental fortalece la demanda interna.
- H. Los efectos dañinos de la importación de cadena en el segundo semestre 2008 han sido mínimos en su repercusión sobre la actividad de la empresa, lo cual se debe al efecto de la cuota compensatoria que ha mantenido en un volumen relativamente reducido las importaciones de cadena investigada al país.
- I. Durante el 2008 se experimentó un desmedido incremento de la materia prima (alambrón), según consta en el expediente administrativo del presente examen de vigencia, lo que obligó a un aumento del precio de la cadena; aumentos que se dieron con el fin de resarcir el aumento en el costo de la materia prima y del aumento del costo de producción de la cadena, reflejándose en un aumento en el importe de ventas de la cadena, pero no en la utilidad de operación global y a valores unitarios, la cual se mermó.
- J. En el último trimestre de 2008 los precios de la materia prima, los cuales se mantuvieron significativamente elevados durante el presente año, disminuyeron; sin embargo, dicha disminución no se refleja plenamente en los costos de producción en razón de los inventarios de alambrón adquirido a precios elevados que aún mantiene la empresa, incorporándose paulatinamente el alambrón a menor precio para la producción de cadena. Por lo tanto el costo de producción de la cadena cerrará ligeramente a la baja en el 2008, siendo invisible el efecto de dichos precios en la utilidad del negocio.

- K.** Industrial de Alambres estima al mes de enero una caída en el costo; sin embargo, los incrementos de los salarios en el próximo año eliminarán en una proporción importante la reducción de dicho costo, manteniendo la utilidad del 2008. Por lo que se considera que al mes de febrero se observará una caída de los precios de la cadena por la reducción del costo de producción, teniendo como marco el entorno recesivo, de manera que para mantener sus ventas experimentado (sic) una reducción del precio de cadena con un margen similar a la precaria utilidad obtenida durante el 2008.
- L.** Industrial de Alambres considera que el último precio del mes de noviembre de la materia prima, prevalecerá el próximo año. La caída del precio de la materia prima no mejorará las condiciones de operación toda vez que el marco de la crisis económica global incidirá en el mercado nacional, y en aras de mantener un volumen de ventas similar al 2008 y su participación en el mercado interno, Industrial de Alambres estima la necesidad de castigar los precios de la cadena reduciendo el margen de utilidad resultante de la reducción en el costo de la materia prima, a los niveles obtenidos en 2008.
- M.** La caída en los precios de la materia prima también impactará a la baja los precios de cadena de otros países proveedores del mercado mexicano; sin embargo, la depreciación del peso y la contracción de la demanda interna compensará dicha caída, de forma que Industrial de Alambres no espera un incremento sustancial de dichos volúmenes; siendo la cadena china una excepción, debido al gran volumen de exportación de China a los mercados internacionales, la manipulación de su tipo de cambio y la práctica desleal de las exportaciones de cadena china al país.
- N.** Industrial de Alambres afirma que su volumen de ventas de cadena a los Estados Unidos se ha reducido dramáticamente en los últimos años. El mercado ha experimentado una presencia constante de cadena china, que no dispone de medidas compensatorias, distorsionando los precios a la baja en Estados Unidos, por lo que los clientes en ese país exigen a Industrial de Alambres ajustar los precios a la baja, generando pérdidas en dichas operaciones y la reducción de su participación en ese mercado a volúmenes mínimos que mantuvo en 2008, con la expectativa de que el desliz cambiario redujese dicha pérdida en la fecha de operación y su pago.
- O.** Los recientes movimientos en la paridad cambiaria son favorables para la exportación de cadena, pero el entorno recesivo limitará las exportaciones de Industrial de Alambres, de forma que en los próximos dos años no se prevé un crecimiento en el volumen de sus exportaciones, en razón de la debilidad del mercado interno en Estados Unidos y los reducidos precios internos prevalecientes por la presencia de cadena china en aquel país.
- P.** Es previsible que en los próximos dos años continúe incursionando cadena china a precios reducidos a México por la situación que prevalece en el mercado mundial.
- Q.** En el escenario de mercado interno contraído, exportaciones a la baja, volumen de importaciones similares a las registradas en el 2008 y cuotas compensatorias vigentes, Industrial de Alambres estima en el 2009 una reducción de la actividad económica de la industria de cadena, y respecto a sus propios indicadores una reducción de su producción y volúmenes de ventas, una caída de sus precios y una contracción de su utilidad.
- R.** La eliminación de las cuotas compensatorias sería un incentivo para la colocación del gran volumen no comercializado de cadena china en otros mercados tradicionales con problemas de recesión, y que Industrial de Alambres estima en 700 toneladas que impactarían en una caída de las ventas de la empresa, lo que sumado al desfavorable escenario de la industria en 2009, generará condiciones propicias para el cierre de la línea de producción de Industrial de Alambres y de la industria de cadena.
- S.** En 2009 en un escenario sin cuotas compensatorias, Industrial de Alambres experimentaría una reducción en su producción y volumen de ventas, estando obligada a fijar un precio a costo; mientras que las importaciones de cadena china se ubicarían por debajo de ese precio asumiendo que los precios de la cadena china registrados en 2008 se mantuvieran; lo cual se considera difícil por la caída del precio internacional del acero que dará margen a los exportadores chinos para reducir más su precio; estimándose una utilidad negativa para Industrial de Alambres, situación insostenible para mantener operando esta línea de producción.

- T.** Industrial de Alambres no vislumbra oportunidad de colocar los volúmenes no vendidos en el mercado interno en el exterior y que le permita resarcir la pérdida de ingresos, en razón de la restricción de mercado que significaron los bajos precios en Estados Unidos antes de la crisis, circunstancia que se suma para eliminar cualquier expectativa de un posible aumento de las ventas a dicho mercado; por lo que Industrial de Alambres considera que sus exportaciones no se comportarían de forma diferente si la cuota compensatoria fuese eliminada.
- U.** En la actual coyuntura de la economía global y nacional un escenario sin cuotas compensatorias genera un estado de alta vulnerabilidad, toda vez que ante una contracción de la demanda mundial se generan sobreinventarios y una propensión a prácticas desleales para hacer frente a la caída de los precios por la sobreoferta.
- V.** Industrial de Alambres solicita que se considere cada uno de los elementos expuestos y determine mantener las medidas compensatorias impuestas a la cadena china, actualmente vigentes.
- 44.** En esa misma fecha, Industrial de Alambres presentó lo siguiente:
- A.** Anexo 1 "Indicadores del Productor Nacional", de 2003 a junio de 2008.
- B.** Anexo 2, cuadro titulado "Anexo 4 Estado de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen (Moneda Nacional)", de 2003 a junio de 2008.
- C.** Cuadro titulado "Anexo 1.a Estado de Costos, Ventas y Utilidades Unitarias (Moneda Nacional), Mercado Interno", de 2003 a junio de 2008.
- D.** Cuadro titulado "Anexo 1.b Estado de Costos, Ventas y Utilidades Unitarias (Moneda Nacional), Mercado Externo", de 2003 a junio de 2008.
- E.** Balance General de Industrial de Alambres al 30 de junio de 2008.
- F.** Estado de Resultados de Industrial de Alambres del 1 de enero al 30 de junio de 2008.
- G.** Estado de Costo de Ventas de Industrial de Alambres del 1 de enero al 30 de junio de 2008.
- H.** Balance General de Industrial de Alambres al 30 de junio de 2007.
- I.** Estado de Resultados de Industrial de Alambres del 1 de enero al 30 de junio de 2007.
- J.** Estado de Costo de Ventas de Industrial de Alambres del 1 de enero al 30 de junio de 2007.
- K.** Documento titulado "Datos de Registro", de Industrial de Alambres.
- L.** Documento titulado "Datos Generales".
- M.** Documento titulado "Carta de Presentación del Dictamen Fiscal".
- N.** Copia simple del documento titulado "Dictamen de los auditores independientes al Administrador y Accionistas de Industrial de Alambres, S.A. de C.V.", de fecha 29 de marzo de 2004, firmado por Juan Carlos Rivera Cuevas, miembro de Deloitte Touche Tohmatsu.
- O.** Documento titulado "Industrial de Alambres, S.A. de C.V., Notas a los Estados Financieros, Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002".
- P.** Documento titulado "Estado de Posición Financiera", del 31 de diciembre de 2003 y de 2002.
- Q.** Documento titulado "Estado de Resultados", por los ejercicios comprendidos del 31 de diciembre de 2003 y de 2002.
- R.** Documento titulado "Estado de Variaciones en el Capital Contable", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003 y de 2002.
- S.** Documento titulado "Estado de Cambios en la Situación Financiera", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003.
- T.** Documento titulado "Análisis Comparativo de las Subcuentas de Gastos", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003.
- U.** Documento titulado "Análisis Comparativo de las Subcuentas de Otros Gastos y Otros Productos", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003.
- V.** Documento titulado "Análisis Comparativo de las Subcuentas del Costo Integral de Financiamiento", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003.

- W.** Documento titulado "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente Como Sujeto Directo o en su Carácter de Retenedor", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- X.** Documento titulado "Relación de Pagos Provisionales y Pagos Mensuales Definitivos", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- Y.** Documento titulado "Determinación de Pagos Provisionales y Pagos Mensuales Definitivos", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- Z.** Relación de Contribuciones por Pagar del 31 de diciembre de 2003.
- AA.** Documento titulado "Base determinada de pagos al extranjero", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- BB.** Documento titulado "Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- CC.** Documento titulado "Ingresos fiscales no contables", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- DD.** Documento titulado "Deducciones contables no fiscales", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- EE.** Documento titulado "Deducciones fiscales no contables", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- FF.** Documento titulado "Ingresos Contable no Fiscales", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- GG.** Documento titulado "Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- HH.** Documento titulado "Cuenta de utilidad fiscal neta. CUFIN", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- II.** Documento titulado "Determinación de la utilidad fiscal neta de los ejercicios de 1989 a 1998".
- JJ.** Documento titulado "Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- KK.** Documento titulado "Integración de cifras reexpresadas", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- LL.** Documento titulado "Operaciones con partes relacionadas", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- MM.** Documento titulado "Datos informativos de la declaración anual", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- NN.** Documento titulado "Inversiones", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- OO.** Documento titulado "Operaciones con Clientes", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- PP.** Documento titulado "Operaciones con proveedores de bienes y servicios", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- QQ.** Documento titulado "Operaciones de Comercio Exterior", por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
- RR.** Relación de los principales clientes de cadena de acero, de 2006 con información proyectada a diciembre de 2008.
- SS.** Documento titulado "Comercio Mensual 2008", cuya fuente de información es la página de Internet del SIAVI.
- TT.** Documento titulado "China Estadísticas de Exportación", Series Anuales: 2002-2007., cuya fuente de información es Global Trade Information Services – ILAFA.
- UU.** Documento titulado "Exports of Semi-finished and Finished Steel Products", de 1997 a 2006, cuya fuente de información es Steel Statiscal Yearbook 2007-7; con traducción al español.

- VV.** Documento titulado "International Trade Centre, Products and Countries >International Trade Statistics by Product Group and Country", de fecha 1 de diciembre de 2008, cuya fuente de información es la página de Internet <http://www.intracen.org/tradstat/sitc3-3d/ep693.htm>; con traducción al español.
- WW.** Documento titulado "In The Senate Of The United States-110 th Cong. 2d Sess", cuya fuente de información es Amendment No. 4121; con traducción al español.
- XX.** Documento titulado "Remarks on China's Currency Misalignment & Congressionally Mandated Trade Sanctions", cuya fuente de información es la página de Internet: <http://www.Petersoninstitute.org/publications/interstitial.cfm?ResearchID=871>; con traducción al español.
- YY.** Documento titulado "Programa para Impulsar el Crecimiento y el Empleo", del 8 de octubre de 2008, cuya fuente de información es un comunicado de la SHCP, número 079/2008.
- ZZ.** Anexo 4 "Estado de Costos, Ventas y Utilidades de la Mercancía Objeto de Examen (Moneda Nacional)", de Industrial de Alambres de 2008, 2009 y 2010.
- AAA.** Documento titulado "Nota Metodológica del Anexo 8, Estado de Costos, Ventas y Utilidades del Mercado Interno En Un Escenario Con Cuotas Compensatorias", de los años 2008, 2009 y 2010.
- BBB.** Estado de Costos, Ventas y Utilidades del Mercado Interno En Un Escenario Sin Cuotas Compensatorias, de los años 2008, 2009 y 2010.
- 45.** El 5 de marzo de 2009 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Industrial de Alambres señaló:
- A.** Industrial de Alambres se remite, adopta y hace suyas las respuestas presentadas en los puntos 1, 2, 6, 7 por la empresa Deacero en su respuesta al requerimiento de información UPCI.310.09.0194.
- B.** Industrial de Alambres solicita se dé trato de información confidencial al Estado de Cambios en la situación financiera de la empresa.
- C.** Industrial de Alambres no dispone de información específica del producto objeto de examen, por lo que proporciona los datos relevantes referentes a alambón, que es el insumo más importante en la producción de cadena de acero.
- D.** China es un gran productor y exportador de acero en el mundo. Durante 2008 la producción de acero de China fue casi equivalente a la producción conjunta de los 7 países con mayor producción a nivel mundial después de China: en 2008, Japón, Estados Unidos, Rusia, India, Corea del Sur, Alemania y Brasil, produjeron de manera conjunta un total de 466 millones de toneladas de acero, una cifra muy aproximada a la registrada en China que fue de 500 millones de toneladas. En lo individual China produjo en 2007 poco menos del 40 por ciento de la producción mundial de acero.
- E.** Conforme a cifras del World Steel Association, en 2007 China fue el país con mayor volumen de exportación de productos siderúrgicos a nivel mundial con una exportación de 59 millones de toneladas exportadas hacia el mundo.
- F.** Una referencia para evaluar adecuadamente a China y el potencial de producción para la producción de cadena de acero, es ubicando el lugar de este país como productor y comercializador de alambón de acero al carbón, insumo más importante en la producción del producto sujeto del presente examen.
- G.** Como industria productora y comercializadora de productos largos (alambón y varilla principalmente), en 2008 China se ubica entre los principales países a nivel mundial con una producción de 267 MT de dichos productos.
- H.** La producción de alambón de la industria china ascendió a un volumen de 80 millones de toneladas en 2008, lo que significó un volumen por arriba, incluso, del total que se reporta por el resto de los países productores de este insumo, siendo relevantes en orden de importancia India, Alemania, Japón, Italia, España, Corea del Sur, Brasil, México y Estados Unidos, los cuales juntos alcanzaron un volumen de 43 millones de toneladas, apenas la mitad de lo producido por China.
- I.** En relación al consumo de alambón durante 2008, el CRU International LTD reporta para China un volumen de 77.5 millones de toneladas, las cuales representaron poco más de la mitad del consumo mundial de alambón reportada por dicha fuente, correspondiendo 73 millones de toneladas consumidas al resto de las industrias consumidoras, entre las que destacan Japón, Alemania, Italia, Estados Unidos, Corea del Sur, Taiwán, Brasil y México, los cuales sumaron un total de 33 millones de toneladas consumidas, apenas 42 por ciento del volumen consumido por China.

- J.** Industrial de Alambres considera que China tiene un alto potencial para la fabricación de cadena de acero, dichos volúmenes son bastante mayores al potencial productivo de México considerando el superávit de alambres chino que Industrial de Alambres infiere en 2.5 millones de toneladas conforme a las cifras presentadas, que si fuesen destinadas a la producción de cadena en sólo 0.28 por ciento de dicho volumen desplazarían el total de la producción de cadena producida por la industria nacional.
- K.** Por otra parte cobra relevancia el hecho que el dumping en la exportación de cadena originaria de China ha sido denunciada por otras industrias de países, cuyos gobiernos han realizado procedimientos antidumping e impuesto cuotas compensatorias contra las exportaciones de cadena china, de forma que es previsible que una eliminación de las cuotas compensatorias vigentes en México frente a un escenario recesivo mundial y el cierre de mercados de exportación de la cadena de acero originaria de China por efecto de las medidas compensatorias impuestas a dicho producto, provoque el desvío de comercio hacia México de las desleales exportaciones chinas.

Requerimientos de información a empresas que no son parte

46. Con fundamento en los artículos 55 de la LCE y 16 fracciones I, VI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se requirió información a diversas empresas que no son parte.

47. Dentro del periodo comprendido de 29 de julio de 2008 al 12 de febrero de 2009 la Secretaría requirió información a 32 agentes aduanales. 24 presentaron sus respuestas en agosto de 2008 y marzo de 2009.

48. El 16 de octubre de 2008 y 9 de marzo de 2009, la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria presentó sus respuestas a los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 31 de julio de 2008 y 12 de febrero de 2009, respectivamente.

49. El 30 de octubre de 2008 y 12 de febrero de 2009 se requirió información a 3 productoras nacionales que no son parte. Una dio respuesta el 2 de diciembre de 2008 y el 5 de marzo de 2009.

50. El 12 de febrero de 2009 la Secretaría requirió a la CANACERO, que no contestó el requerimiento.

51. El 15 de octubre de 2008 y 12 de febrero de 2009 la Secretaría requirió información a 10 empresas importadoras que no son parte. 8 presentaron sus respuestas el 30 de octubre, 4 y 7 de noviembre de 2008, y 3, 5 y 19 de marzo de 2009, respectivamente.

Audiencia pública

52. El 3 de abril de 2009 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 89 F fracción II de la LCE, 6.2 del Acuerdo Antidumping y 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE. Comparecieron los representantes de la rama de producción nacional participantes, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta circunstanciada que se levantó, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

53. Mediante escrito del 16 de abril de 2009 comparecieron Deacero e Industrial de Alambres conjuntamente para dar respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública que quedaron pendientes de contestar.

Alegatos

54. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos para que las partes interesadas presentaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo del procedimiento. El plazo venció el 17 de abril de 2009. Los comparecientes conjuntamente presentaron oportunamente sus alegatos. La autoridad investigadora los consideró para emitir esta Resolución.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

55. Con fundamento en los artículos 17, 58 y 89 F fracción III de la LCE, 80 y 83 del RLCE, el 2 de julio de 2009, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final a la Comisión de Comercio Exterior ("la Comisión"), el cual se le había remitido previamente para su estudio.

56. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión.

57. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO**Competencia**

58. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, incisos A, fracción I, y B, fracción IV, 3, 4, 11, 12 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII, 15, 16, 17, 20, 67, 70 y 89 F de la LCE; 80 y 83 del RLCE; y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

Legislación aplicable

59. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, la LFPCA y el CFPC, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

60. La Secretaría no puede revelar la información que las partes presentaron en el presente procedimiento con carácter de confidencial ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 83, fracción I, inciso B, 149, 152 y 158 del RLCE.

Derecho de defensa y debido proceso

61. Con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 89 F de la LCE, 162 del RLCE, 6.1 y 6.1.1 del Acuerdo Antidumping, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones, defensas y pruebas a favor de su causa. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

62. Deacero presentó argumentos y pruebas para demostrar que la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como resultado la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios por parte de los exportadores de ese país y el daño consecuente.

63. Industrial de Alambres proporcionó respuesta al formulario y señaló que, por razones de economía procesal, se adhiere a los argumentos y pruebas presentados por Deacero.

64. Ninguna empresa exportadora o importadora compareció en este procedimiento. Tampoco lo hizo el gobierno de China.

65. De conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping la Secretaría realizó la determinación final con base en los hechos de los que tuvo conocimiento a partir de la mejor información disponible, que es, en esencia, la que Deacero aportó. Tales hechos se describen en los puntos del 66 al 96 de la presente resolución.

Precio de exportación

66. Para acreditar el precio de exportación, Deacero proporcionó copia de un pedimento de importación, la factura de venta y una declaración del importador dirigida al Administrador de la Aduana del Puerto de Manzanillo, en las que se detalla tanto el diámetro medido en pulgadas (1/8, 5/32, 3/16, ¼, 5/16, 3/8 y ½) como los acabados que comprenden el pulido o galvanizado de las cadenas. El precio de las cadenas se encuentra expresado en el nivel de venta libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) puerto Quingdao.

67. Deacero afirma que el volumen de la operación de importación referida representa casi el 50 por ciento del total de las importaciones en México originarias de China en el periodo objeto de examen -1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008-.

68. Deacero agregó que el pedimento de importación proporcionado se refiere a una importación directa desde el puerto chino al puerto mexicano, por lo que son precios que no están sujetos a interferencias por acción de los intermediarios. El volumen es igual o mayor a un contenedor de 20 toneladas. Los precios son comparables a aquellos entre el fabricante y un distribuidor de primer nivel. Concurrieron a los mismos canales de distribución a los que acude la producción nacional, de modo que tuvieron un nivel similar de comercialización.

69. Con base en el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México (SICMEX), la Secretaría constató que el volumen de la operación de importación a que se refiere el punto 66 de la presente resolución representa el 47 por ciento de las importaciones definitivas. La participación es del 26.72 por ciento si se toman en cuenta tanto las importaciones definitivas como las temporales.

70. El artículo 39 del RLCE prevé que en el caso de que el producto investigado comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se debe calcular por tipo de mercancía, de tal forma que el valor normal y el precio de exportación involucrados en cada cálculo correspondan a bienes análogos. El diámetro y el acabado de las cadenas de eslabones soldados son las características físicas que las distinguen entre sí.

71. La Secretaría se allegó de 74 documentos de importación (pedimentos de importación y facturas) relacionados con las operaciones de importación definitivas originarias de China efectuadas por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE durante el periodo objeto de examen y 31 documentos de importación que se refieren a las operaciones temporales.

72. De todos los pedimentos revisados, constató que únicamente el proporcionado por Deacero, que corresponde a una importación definitiva, y tres más que se refieren a importaciones temporales, describen la mercancía objeto de examen de manera específica. El volumen de estas operaciones representa 0.78 por ciento del total de las importaciones en el periodo objeto de examen, el valor se encuentra expresado en dólares en el nivel entregado en la frontera (DAF, por sus siglas en inglés). Los demás documentos describen la importación de las mercancías objeto de examen a un nivel general, sin distinguirlas por el tamaño y el acabado, o bien se trata de cadenas distintas a las de eslabones soldados.

73. Por las consideraciones expuestas en los puntos del 67 al 72 de la presente resolución, conforme al artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping la Secretaría calculó el precio de exportación para cada una de las medidas de cadenas de eslabones pulidos y galvanizados con base en los documentos de importación a que se refieren los puntos 66 y 72 de la presente resolución. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría obtuvo un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las cadenas pulidas y otro más para las galvanizadas. La ponderación refiere a la participación relativa de cada tipo de cadena en el volumen total de cadenas pulidas y galvanizadas.

Ajustes al precio de exportación

74. Deacero propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno en China y proporcionó una cotización por el transporte de las mercancías desde la fábrica al puerto de Qingdao, emitida el 17 de marzo de 2008 por una empresa transportista.

75. Dividió el valor del flete interno entre la capacidad de carga de un contenedor estándar (20,000 kilogramos), para obtener el monto del flete interno en China por kilogramo.

76. La Secretaría aceptó la información y la metodología para calcular el monto del flete interno desde la planta productora en China hasta el puerto de embarque y ajustó el precio de exportación por este concepto, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

77. Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó por concepto de flete y seguro marítimos las operaciones de importación a que se refiere el punto 72 de la presente resolución que se encuentran en el nivel DAF. Deacero proporcionó la información sobre estos conceptos de ajuste, con base en una cotización emitida el 17 de marzo por una empresa transportista. Se dividió el monto del flete y el seguro marítimos entre 20,000 kilogramos, que es la capacidad de un contenedor, para obtener los gastos marítimos en dólares por kilogramo. También se ajustaron por el flete interno en China.

Valor normal

78. Deacero señaló que esta Autoridad Investigadora y el Departamento de Comercio de Estados Unidos han considerado en diversas investigaciones que China no tiene una economía de mercado. Presentó copia de las secciones pertinentes de los siguientes volúmenes del Federal Register de Estados Unidos: Vol. 70, No. 29 /14 de febrero de 2005, Vol. 70, No. 89 /10 de mayo de 2005, Vol. 69, No. 74 / 16 de abril de 2004 y Vol. 68, No. 32 /18 de febrero de 2003.

79. Deacero proporcionó la siguiente información para demostrar que gran parte de la industria siderúrgica china es propiedad del estado y que el tipo de cambio de la moneda china no está ligado a los movimientos del mercado:

- A. "El síndrome de China: Cómo es que los subsidios e intervención gubernamental crearon la mayor industria acerera en el mundo". Wiley Rein & Fielding LLP. Julio de 2006.
- B. Una carta elaborada por el Instituto Americano del Hierro y el Acero en la que expresa su preocupación por la situación de China ante los compromisos contraídos con la OMC que no han sido cumplidos.
- C. Un documento de la página de Internet <http://www.chinacurrencycoalition.com> en el que se señalan los porcentajes de subvaluación del yuan.

- D. Un fragmento del decreto promovido en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que establece disposiciones específicas para economías que no son de mercado, en particular dirigida a China: "Non-Market Economy Trade Remedy Ac. 2007" identificado como el H.R.1229 y,
- E. El artículo "NAFTA Perspectiva de la Industria Siderúrgica Sobre la Reciente Política Siderúrgica China", octubre de 2005, en el que se expone que la política ignora los principios de mercado.

80. Por las consideraciones señaladas en los puntos 77 y 78 anteriores, Deacero propuso a Brasil para determinar el valor normal de las mercancías objeto de examen. Precisó que Brasil fue el país sustituto empleado en la investigación ordinaria.

Selección de país sustituto

81. Para justificar la selección de Brasil como país sustituto de China, Deacero presentó los siguientes argumentos y pruebas:

- A. Brasil es productor de las mercancías objeto de examen. Proporcionó el siguiente estudio: "Mercado Brasileño de cadenas de eslabones soldados. Reporte Final", elaborado el 20 de agosto de 2008 por una empresa de consultoría especializada.
- B. China y Brasil cuentan con procesos productivos similares basados en el uso intensivo de maquinaria, en los que predomina la tecnología de "WAFIOS". Los métodos de manufactura y tecnología para la fabricación en China y en Brasil son los mismos. Ambos países cuentan con máquinas "WAFIOS" importadas de Alemania, que dan el formato, soldado y calibrado a las cadenas. En los dos países se utiliza una soldadura de resistencia eléctrica. Presentó información contenida en las páginas de Internet <http://www.made-in-china.com/showroom/rdchain/companyinfo/Rudong-chain-Works.html> y http://www.umformtechnik.net/content/Wire/112/Business/73/73957_wl-08-05_005xx05x0508wi.html.
- C. Las cadenas de eslabones soldados brasileños y chinos tienen las mismas características físicas y pueden ser intercambiadas entre sí. Presentó listas de precios de cuatro empresas productoras en Brasil e información contenida en las páginas de Internet: http://www.asia-chain.com/html/products_a01.htm y <http://www.made-in-china.com/showroom/redazh/product-detailwJExkamAUQuT/China-link-Chain.html>.
- D. Tanto las cadenas de Brasil como las de China deben cumplir con normas internacionales, tales como las ASTM- A-413 y ASTM A-413M-00.
- E. En ambos países las cadenas de acero se clasifican en la fracción 7315.82.00.
- F. Tanto en Brasil como en China la cadena de acero de eslabones soldados se comercializa a niveles de mayorista y minorista. Agregó que en el caso de China, se tiene un mayor énfasis en la exportación.
- G. Como el producto es un "commodity", el precio es un factor determinante en su comercialización, y no son relevantes ni la marca ni el prestigio.
- H. Las mercancías objeto de examen se comercializan en medidas y presentaciones que corresponden a normas y requerimientos específicos de mercado y por lo que la industria de ambos países, desde el punto de vista productivo y comercial, comparten elementos comunes. Hizo referencia al uso de tecnología WAFIOS en ambos países.
- I. Deacero señaló que tiene conocimiento de que tanto en Brasil como en China, los recursos de manufactura y mano de obra para producir cadena de acero de eslabones soldados son dedicados y no compartidos con otros productos.
- J. Tanto Brasil como China cuentan con una producción doméstica considerable del alambón, el principal insumo en la fabricación de las mercancías objeto de examen. China es el principal productor de alambón con 79,431,000 toneladas en 2007 y Brasil ocupa el sexto puesto con una producción de 3,197,000 toneladas en el mismo año. Presentó datos con base en la publicación Worldsteel (IISI) Monthly Statistics, de noviembre de 2008.
- K. Brasil y China también se encuentran entre los primeros diez países exportadores y consumidores de alambón. Brasil y China son exportadores netos de alambón. Presentó datos con base en el CRU Monitor. "Steel Long Products. Bars, Structurals & Wire Rods", junio de 2007 y noviembre de 2008.

- L.** Analistas internacionales consideran que Brasil tiene un nivel de desarrollo económico comparable al de China. Agregó que ambos países son integrantes de los llamados BRIC (Brasil, Rusia, India y China), ya que cuentan con potencial económico suficiente para tomar un papel de dominancia dentro de algunas décadas, toda vez que tienen en común particularidades tales como una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. Presentó el artículo "Dreaming with BRICs: The Path to 2050" publicado por Goldman Sachs, Global Economics, paper No. 99 en la página de Internet <http://www2.goldmansachs.com/insight/research/reports/report32.html>.
- M.** Señaló que la intervención gubernamental ha desaparecido en Brasil desde la década de los 90. Brasil ha seguido acciones de privatización de la industria siderúrgica y se han eliminado los controles de precios. Presentó copia de las páginas 91, 94 y 100 del artículo "Competitividad industrial en Brasil, 10 años después de la liberalización", publicado en la revista editada por la CEPAL, número 82 de abril de 2004.
- N.** Brasil no mantiene derechos compensatorios ni está siendo investigado en materia de dumping por otros países en relación con bienes como los que son objeto de este procedimiento. Presentó información del Instituto Brasileño de Siderurgia sobre los productos que tienen derechos compensatorios. Cadenas no aparece en la lista.
- O.** Brasil no otorga subsidios específicos al sector investigado. Presentó el reporte G/SCM/N/155/BRA emitido el 11 de octubre de 2007 por el Comité de Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.
- P.** Las diferencias entre los precios de la cadena brasileña y china se deben a que en el primer caso los precios se fijan de acuerdo con las fuerzas del mercado, mientras que en el caso de China existe intervención estatal.

82. La Secretaría consideró válidos los argumentos y pruebas presentados por Deacero para seleccionar a Brasil como país sustituto con economía de mercado para efectos de determinar el valor normal de las mercancías objeto del presente procedimiento de examen, de conformidad con el Anexo I (Notas y Disposiciones Suplementarias) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), párrafo 2 de su nota al párrafo 1 del artículo VI (Derechos Antidumping y Derechos Compensatorios) y los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

Precios en el mercado del país sustituto

83. Para acreditar el valor normal, Deacero presentó el estudio de mercado a que se refiere el punto 81, inciso "A" de la presente resolución.

84. El estudio de mercado incluye el nombre de los productores brasileños que fabrican mercancías similares a las que son objeto de examen, su capacidad instalada y volumen de producción, listas de precios para cuatro de los principales productores en Brasil -su producción conjunta representa más del 90 por ciento de la producción total en ese país-, datos sobre el comercio de Brasil (exportaciones e importaciones), origen y destino de las exportaciones brasileñas, origen de las importaciones en ese país, descuentos e impuestos aplicables y un cuadro que incluye los precios de cadenas pulidas de las siguientes medidas: 1/8, 3/16, ¼, 5/16, 3/8 y ½ de pulgada. En el caso de las galvanizadas, incluye precios para las siguientes medidas: 1/8, 5/32, 3/16, ¼, 5/16, 3/8 y ½ de pulgada.

85. Dos de las listas ofrecidas reportan precios a enero y noviembre de 2007, respectivamente; las otras dos reportan precios de octubre de 2004 y 2005, respectivamente. En el estudio de mercado se especifica que las listas de precios están vigentes desde la fecha en que fueron emitidas hasta el mes en que se elaboró el estudio: agosto de 2008.

86. En las listas, los precios de las empresas productoras de Brasil están expresados en reales por kilogramo en el nivel ex fábrica y no incluyen el Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) del 15 por ciento. Deacero presentó información sobre el tipo de cambio del real con respecto al dólar en el periodo objeto de examen, obtenida del Banco Central de Brasil.

87. Deacero señaló que el precio promedio del alambón para el primer semestre de 2007 fue de \$0.725 dólares por kilogramo. El alambón representa aproximadamente el 50 por ciento del costo de la cadena, por lo que los precios reportados en el estudio de mercado de Brasil son suficientes para absorber los costos asociados con el alambón y tener una utilidad, por lo que se trata de precios dados en el curso de operaciones comerciales normales. Presentó datos del Instituto Brasileño de Siderurgia (IBS) e información contenida en el estudio de mercado antes señalado.

88. La Secretaría aceptó la información que Deacero proporcionó para determinar el valor normal del producto objeto del presente procedimiento de examen, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE. Sin embargo, en el cálculo del valor normal de las cadenas objeto de examen empleó únicamente las listas que reportan precios dentro del periodo objeto de examen, ya que se allegó de información relacionada con la inflación en Brasil desde octubre de 2004 a noviembre de 2007 y observó que no fue estable. Además, los dos productores brasileños cuyas listas de precios corresponden al periodo objeto de examen representan conjuntamente el 77 por ciento de la producción, de modo que son precios representativos para efectos de determinar el valor normal.

89. Conforme a lo previsto en el artículo 40 del RLCE, para cada una de las medidas de cadenas de eslabones pulidos y galvanizados, la Secretaría obtuvo un precio promedio ponderado donde la ponderación refiere la participación de cada empresa en su producción conjunta. Luego, obtuvo un precio promedio ponderado en dólares por kilogramo para las cadenas pulidas y otro más para las cadenas galvanizadas, donde la ponderación refiere a la participación relativa de cada tipo de cadena en la producción total de cadenas pulidas y galvanizadas en Brasil en el periodo objeto de examen.

90. En ausencia de la participación que cada tipo de cadena tiene en las ventas totales en Brasil en el periodo objeto de examen, la Secretaría consideró que la participación que tiene cada una en la producción total es un buen estimador. Los porcentajes de participación se encuentran en el estudio de mercado a que se refiere el punto 81, inciso "A" del presente dictamen.

91. Los precios de las listas incluyen los descuentos comerciales usuales, cuestión que prevé el artículo 51 del RLCE. La información sobre los descuentos —45 y 50 por ciento para cadenas pulidas y galvanizadas, respectivamente— fue obtenida del estudio de mercado de referencia. La Secretaría aplicó el porcentaje correspondiente a cada lista de precios.

Ajustes al valor normal

92. Los precios de las listas incluyen impuestos correspondientes al Programa de Integración Social y a las Contribuciones para el Financiamiento de la Seguridad Social (PIS/COFINS), el Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por consiguiente, se les ajustó por esos conceptos. Los porcentajes se especifican en el estudio de mercado ya señalado.

93. La Secretaría aceptó la información y la metodología para calcular el monto de cada uno de los ajustes al valor normal propuestos, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51, 53 y 57 del RLCE.

94. La Secretaría comparó el precio de venta en Brasil de las cadenas pulidas y el de las galvanizadas, expresados en el nivel ex fábrica, con su respectivo precio promedio de exportación de las cadenas de origen chino, expresados también en el nivel ex fábrica. Observó que China exportó las cadenas de eslabones soldados durante el periodo objeto de examen con una conducta de discriminación de precios.

Otros elementos

95. Deacero manifestó que China cuenta con demandas de dumping de otros países. Señaló que Colombia, Argentina y Sudáfrica han impuesto derechos compensatorios a las importaciones de cadenas de eslabones soldados y presentó las resoluciones números 0652/2007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, 278/2008 del Ministerio de Economía y Producción de Argentina y el reporte No. 261 de la Comisión de Administración de Comercio Internacional de Sudáfrica.

96. Colombia aplicó un derecho compensatorio definitivo correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de 1.82 usd/kg y el precio FOB declarado por el importador —el derecho no excederá el margen de dumping absoluto de \$1.38 usd/kg—, Argentina impuso uno provisional de 1.83 usd/kg y Sudáfrica uno definitivo específico de 2.4 por ciento y el residual de 52.9 por ciento.

Conclusión

97. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritos en los párrafos del 66 al 96 de la presente resolución y en conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F de la LCE, la Secretaría cuenta con elementos para suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de China continuarían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de cadenas de eslabones soldados a México.

Análisis de la continuación o repetición del daño

98. De conformidad con los artículos 70 fracción II, 89 F de la LCE y el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la SE analizó si existen elementos para presumir que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de cadena de acero originarias de China pudiera dar lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. Se tomó en cuenta información de 2003 a junio de 2008 (periodo analizado), que incluye el periodo para evaluar la repetición del dumping (abril de 2007 a marzo de 2008). Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza con respecto al inmediato anterior.

Mercado internacional

99. De acuerdo con Deacero, durante la vigencia de la cuota compensatoria definitiva continúan las condiciones de mercado internacional descritas en la investigación ordinaria. Explicó que no existen datos específicos sobre producción, importaciones o exportaciones de cadenas a nivel internacional. No obstante, si se consideran las cifras del alambón, la principal materia prima de las cadenas y la gama más restringida que incluye al producto de interés, China, India y Japón destacan como países productores a escala mundial. China también figura como país exportador, junto con la Comunidad de Estados Independientes y Alemania.

100. En los países desarrollados el nivel de consumo de las cadenas industriales y de transporte tiende a ser mayor que en los países en desarrollo, mientras que en éstos la cadena comercial es la que se utiliza primordialmente (en muchos casos también se emplean para arrastre o usos industriales).

101. Como fuertes productores de cadenas industriales y de transporte destacan FKI Babcock Robery, LTD del Reino Unido; Columbus McKinnon y Campbell en los Estados Unidos; Pewag en Austria, Peerless y Wortelboer en los Países Bajos, y Catenificio Rigamonti en Italia. En los países en desarrollo figuran como productores de cadena comercial las empresas Rudong Chain Works JiangSu y Quinngdao Anchor Chain Factory, en China; Industrial de Alambres y Deacero en México, y Siderúrgica San Rafael en Brasil.

Mercado nacional

Producción nacional

102. Industrial de Alambres y Deacero manifestaron que representan 30 y 36 por ciento de la producción nacional de cadena de acero similar a la investigada, respectivamente. Lo sustentan en escrito de la CANACERO del 18 de agosto de 2008. Estimaron que la empresa Columbus McKinnon representa 31 por ciento (orientado fundamentalmente a la exportación) y el resto la producen pequeños fabricantes sobre los que no se tiene información.

103. La Secretaría solicitó información directamente a Columbus McKinnon. No se pronunció con respecto al actual procedimiento, pero proporcionó sus indicadores económicos correspondientes a la mercancía objeto de examen. En consecuencia, la Secretaría contó con información representativa de la rama de producción nacional de las empresas Industrial de Acero, Deacero y Columbus McKinnon (que representan alrededor del 97 por ciento de la producción nacional), en términos de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del Reglamento de la LCE (RLCE).

Consumidores y canales de distribución

104. Deacero afirma que las cadenas objeto de examen se utilizan principalmente en los sectores pesquero y agropecuario, la industria ligera y en el consumo doméstico. El producto se comercializa principalmente a través de ferreterías, distribuidores de acero, así como uniones agropecuarias y pesqueras. Las ventas de la cadena de acero están vinculadas con el comportamiento de la economía general del país y, de manera particular, con el desempeño de los sectores mencionados, aunque en la industria pesquera suele ocurrir un incremento en las ventas en el periodo de julio a septiembre. Tanto fabricantes nacionales como importadores abastecen el mercado nacional como se explica en el siguiente apartado.

Comportamiento de las importaciones

105. Industrial de Alambres y Deacero afirman que por la fracción arancelaria 7315.82.02 ingresa únicamente cadena de acero de eslabones soldados, aunque señalaron que en la base de datos de operaciones de importación de la SHCP, por dicha fracción se registran operaciones en las que identificaron importaciones de China de mercancías que no son objeto del presente examen y operaciones cuyo origen suponen que es China, pero que se clasifican como de otros países. Proporcionaron un listado con este tipo de operaciones.

106. La Secretaría requirió a 11 empresas, 25 agentes aduanales y al SAT copia de pedimentos físicos, facturas y certificados de origen de operaciones de importación reportadas en el listado electrónico de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México (SICM) por la fracción 7315.82.02. La documentación solicitada incluyó más del 90 por ciento del volumen involucrado en las operaciones que Deacero listó. Siete importadoras, 32 agentes aduanales y el SAT aportaron la documentación que les fue requerida. En total, la Secretaría se allegó de 145 pedimentos físicos de importaciones realizadas entre 2003 y junio de 2008.

107. La Secretaría no detectó que por esta fracción ingresara producto no investigado (en los pedimentos el producto se identifica como cadenas de acero, cadenas de hierro, cadena de eslabón, cadena de eslabón soldado, cadena galvanizada o pulida, cadena de arrastre para pesca –que es uno de sus usos– y en algunos casos también pagó cuota compensatoria, y no hubo elementos que le permitieran suponer que se trata de producto no investigado), pero a partir de un certificado de origen se detectó una operación de mercancía china que se registró como originaria de los Estados Unidos.

108. En consecuencia, para analizar el comportamiento de las importaciones de cadenas de acero, se consideró la información del listado electrónico de pedimentos del SICM por la fracción arancelaria 7315.82.02, ajustada con la transacción para la cual se confirmó el origen chino de la mercancía.

109. Las cifras disponibles indican que durante el periodo analizado se registraron importaciones de cadenas de acero procedentes de más de 20 países. La participación de las importaciones representó entre 14 y 22 por ciento del mercado nacional de 2003 a junio de 2008. De éstas, destacan Estados Unidos, China (aún con la cuota compensatoria), España, Taiwan y Alemania, que concentraron alrededor del 78 por ciento del total importado en ese periodo.

110. Las importaciones totales registraron el siguiente comportamiento: aumentaron 56 por ciento en 2004, disminuyeron 34 por ciento en 2005, aumentaron 4 por ciento en 2006 y decrecieron 11 por ciento en 2007, con lo cual acumularon un descenso de 5 por ciento de 2003 a 2007. En el periodo enero a junio de 2008 aumentaron 14 por ciento.

111. Las importaciones chinas disminuyeron 76 por ciento en 2004 y 68 por ciento en 2005, pero crecieron 499 por ciento en 2006 y 91 por ciento en 2007 (-11 por ciento entre 2003 y 2007). En el primer semestre de 2008 incrementaron 244 por ciento. En 2003 representaron 7 por ciento del total importado; en 2004 y 2005 menos del 1 por ciento, en tanto que alcanzaron una participación de 3 por ciento y 7 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente, que aumentó a 11 por ciento en el primer semestre de 2008. Representaron como máximo 1 por ciento del mercado nacional entre 2003 y 2007 y 1.5 por ciento en el primer semestre de 2008. Estos resultados indican que la cuota compensatoria contuvo las importaciones de China.

112. Las importaciones de países distintos al investigado (“otros países”) aumentaron 66 por ciento en 2004, disminuyeron 34 por ciento en 2006, incrementaron 1 por ciento en 2006 y decrecieron 14 por ciento en 2007 (-4 por ciento entre 2003 y 2007). En el primer semestre de 2008 registraron un incremento de 5 por ciento. En términos relativos, aumentaron su participación en el mercado mexicano en 9 puntos porcentuales en 2004 al alcanzar 22 por ciento; representaron 13 por ciento, 16 por ciento y 13 por ciento del consumo interno en 2005, 2006 y 2007, respectivamente, y 12.7 por ciento en el primer semestre de 2008.

Análisis de precios (reales o potenciales)

113. De acuerdo con los párrafos 61 al 98 la Secretaría encontró elementos suficientes para suponer que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría el dumping en las importaciones de China de cadenas de acero de eslabones soldados.

114. Los precios promedio de las importaciones procedentes de países distintos al investigado registraron una tendencia creciente en el periodo analizado: aumentaron 7 por ciento en 2004, 53 por ciento en 2005, 10 por ciento en 2006 y 24 por ciento en 2007. En el primer semestre de 2008 aumentaron 11 por ciento. En total, acumularon un aumento de 123 por ciento entre 2003 y 2007.

115. El precio promedio de las importaciones de China aumentó 169 por ciento en 2004, disminuyó 48 por ciento en 2005, creció 7 por ciento en 2006 y bajó 6 por ciento tanto en 2007 como en el primer semestre de 2008. El aumento acumulado entre 2003 y 2007 fue 41 por ciento.

116. De la información que Deacero, Industrial de Alambres y Columbus Mckinnon proporcionaron, se observó que los precios de venta de la rama de producción nacional al mercado interno de cadenas de acero aumentaron 7 por ciento en 2004, 3 por ciento en 2005 y 2 por ciento tanto en 2006 como en 2007. En el primer semestre de 2008 aumentaron 27 por ciento. En total, acumularon un incremento de 24 por ciento entre 2003 y 2007, aunque inferior al que registraron las importaciones de países no investigados (+123 por ciento) y las importaciones chinas (+41 por ciento).

117. Salvo en 2004, el precio promedio de las importaciones chinas se ubicó sistemáticamente por debajo del precio promedio de importaciones de otros países (los porcentajes oscilaron entre 32 por ciento y 57 por ciento entre 2003 y junio de 2008). El precio de países no investigados se ubicó entre 60 por ciento y 197 por ciento por encima del precio nacional en el mismo lapso.

118. Con el objeto de estimar el precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen en caso de eliminar la cuota compensatoria, y evaluar si existen pruebas para prever una significativa subvaloración de precios con respecto a los nacionales, la Secretaría tomó en consideración las distintas fuentes de información que se encuentran en el expediente administrativo, relativas al producto objeto de examen:

- A.** el precio de las importaciones efectuadas, de acuerdo con el SICM, ajustadas por las transacciones atípicas;
- B.** el precio de exportación que sirvió para evaluar la posible repetición del dumping; y
- C.** el precio de las exportaciones chinas, según el Global Trade Information Services, Inc.

119. En relación con las importaciones realmente efectuadas, Industrial de Alambres y Deacero presentó dos ejercicios que podrían reflejar los precios a los que llegarían las importaciones chinas de eliminarse la cuota compensatoria. El primero consideró tres operaciones de importación de cadenas de acero chinas efectuadas por la fracción 7315.82.02 de abril de 2007 a marzo de 2008, con las siguientes características:

- A.** llegaron directamente de China a un puerto mexicano;
- B.** involucran un volumen igual o mayor a un contenedor de 20 toneladas, volumen comercial que maneja un distribuidor nacional de primer nivel;
- C.** concurren a los mismos canales de distribución, con semejante presentación de producto que la producción nacional: cubetas de 25 y 50 kilogramos.

120. En otro ejercicio, parten de las cifras de importación de China registradas por la fracción 7315.82.02, pero excluyen las cadenas que consideraron no son mercancía investigada y los volúmenes menores a 0.5 toneladas (no corresponderían a compras efectuadas por mayoristas y, por tanto, sus precios no serían representativos). En ambos casos, agregaron el flete y otros gastos para llevar la mercancía del puerto de Manzanillo a la Ciudad de México (D.F.). Los resultados reflejan precios de mercancías chinas considerablemente inferiores al precio nacional, lo que les permitió inferir que, de eliminarse la cuota compensatoria, los precios a los que ingresarían las cadenas chinas afectarían al precio de venta de la industria nacional.

121. Las estadísticas de importación del SICM de la Secretaría, sin ajustar los datos atípicos, reflejan precios promedio de importación por encima del precio nacional. Sin embargo, las pruebas disponibles confirman que ello se encuentra afectado por transacciones con volúmenes menores (incluso inferiores a 25 kilogramos, que correspondería al contenido de las cubetas de menor tamaño para atención al menudeo).

122. Al excluir dichas transacciones, los precios de las importaciones chinas (en puerto de entrada y ajustados con el arancel, derechos de trámite aduanero (DTA) y gastos de agente aduanal (GAA) correspondientes) bajan significativamente, a un nivel que tienden a encontrarse por debajo del precio nacional. Por ejemplo, si por las razones explicadas en el apartado sobre la repetición del dumping se consideran las operaciones que involucran montos mayores a 20 toneladas (lo que normalmente trae un contenedor), se observan márgenes de subvaloración del producto chino con respecto al precio nacional de 23 por ciento en 2007 y 32 por ciento en el primer semestre de 2008. Incluso, si se consideran sólo los montos mayores a 2 toneladas, los porcentajes de subvaloración con respecto al precio nacional continuarían: 20 por ciento en 2007 y 13 por ciento en el primer semestre de 2008.

123. Como una opción adicional para evaluar el precio potencial del producto chino también se consideró el precio de exportación que sirvió de base para evaluar la posible repetición del dumping, puesto en territorio mexicano (en puerto de entrada más arancel, DTA y GAA). La información empleada para este análisis confirmó el resultado anterior: se ubicó 21 por ciento y 31 por ciento por debajo del precio nacional registrado en 2007 y en el primer semestre de 2008, respectivamente.

124. Deacero también proporcionó estadísticas de exportaciones chinas por la fracción 7315.82.00 de 2003 a 2007 por país de destino obtenida del Global Trade Information Services, Inc., que considera exclusivamente cadenas de eslabones soldados. De acuerdo con esta información, el precio promedio de las exportaciones totales de China en 2007, ajustado con algunos gastos para traer el producto al mercado mexicano (flete marítimo, otros gastos, arancel, DTA Y GAA), se ubicaría entre 8 por ciento y 19 por ciento por debajo de los precios nacionales registrados en 2007 y el primer semestre de 2008.

125. Los resultados anteriores permiten presumir sobre una base fáctica que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de las importaciones de cadena de acero de china registrarían una significativa subvaloración de precios con respecto a los precios de la rama de producción nacional, en un rango que podría oscilar entre 8 por ciento y 32 por ciento, lo que incrementaría la demanda por dichos productos con el consiguiente efecto negativo sobre los precios y la producción nacional, no por factores eminentemente competitivos, sino por las prácticas de dumping en que incurrirían.

Indicadores reales o potenciales de la producción nacional

126. Industrial de Alambres y Deacero manifestaron que la industria nacional productora de cadenas de acero es vulnerable a importaciones en condiciones desleales. Sustentaron su presunción con los siguientes factores: los constantes aumentos de los precios de las materias primas para la fabricación del producto en cuestión y excedente de capacidad instalada nacional; inversiones considerables efectuadas por Deacero para incrementar y hacer más eficiente la producción de cadenas de acero, en un contexto donde el mercado mexicano está abierto a las importaciones de productos siderúrgicos, y China se ha convertido en exportador neto de estas mercancías.

127. Para el análisis del comportamiento de los factores económicos sobre el daño real o potencial, la SE consideró la información de las empresas que conforman la rama de producción nacional de cadenas de acero. Para el análisis financiero se acumularon los estados financieros de estas empresas y la información se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

128. El mercado mexicano de cadena de acero estimado a partir del consumo nacional aparente (CNA) disminuyó 2 por ciento en 2004, incrementó 9 por ciento en 2005, decreció 12 por ciento en 2006 y aumentó 2 por ciento en 2007, de tal forma que acumuló un descenso de 5 por ciento entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 el mercado mexicano aumentó 8 por ciento.

129. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, las importaciones chinas alcanzaron alrededor del 1 por ciento del mercado nacional entre 2003 y 2007 y 1.5 por ciento en el primer semestre de 2008. Las importaciones de países distintos al investigado aumentaron su participación en el mercado mexicano en 9 puntos porcentuales en 2004 cuando llegaron a representar 22 por ciento del CNA; representaron 13 por ciento, 16 por ciento y 13 por ciento del consumo interno en 2005, 2006 y 2007, respectivamente, y 12.7 por ciento en el primer semestre de 2008.

130. La participación de la rama de producción nacional en el CNA representó 86 por ciento en 2003, y cayó a 78 por ciento en 2004, alcanzó 87 por ciento en 2005, 84 por ciento en 2006, 87 por ciento en 2007 y 85.8 por ciento en el primer semestre de 2008.

131. Las ventas internas de la rama de producción nacional disminuyeron 8 por ciento en 2004, crecieron 17 por ciento en 2005, decrecieron 9 por ciento en 2006 y aumentaron 7 por ciento en 2007, de tal forma que acumularon un incremento de 5 por ciento entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 registraron un crecimiento de 8 por ciento.

132. Las exportaciones nacionales aumentaron 101 por ciento en 2004, disminuyeron 14 por ciento en 2005, crecieron 9 por ciento en 2006 y decrecieron 61 por ciento en 2007, lo que se tradujo en una caída de 26 por ciento entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 registraron un descenso de 92 por ciento. La caída de este indicador hacia el final del periodo se explica básicamente por la reducción en las exportaciones de Columbus McKinnon, empresa orientada fundamentalmente al exterior (alrededor del 79 por ciento de su producción y un contrato de maquila con casa matriz, según explicó la empresa).

133. Los ingresos de la rama de producción nacional por ventas internas aumentaron 7 por ciento en 2004 y 20 por ciento en 2005, disminuyeron 10 por ciento en 2006 y crecieron 2 por ciento en 2007, de tal forma que acumularon un incremento de 18 por ciento entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 aumentaron 26 por ciento. Los costos de operación disminuyeron 9 por ciento en 2004, aumentaron 31 por ciento en 2005, decrecieron 8 por ciento en 2006, crecieron 11 por ciento en 2007 (acumularon 23 por ciento entre 2003 y 2007) y 17 por ciento en el primer semestre de 2008. El mayor aumento en los costos de operación en relación con los ingresos obtenidos no permite inferir expectativas favorables o de crecimiento para la industria nacional frente a la importación del producto objeto de examen en condiciones dumping, en caso de eliminarse la cuota compensatoria.

134. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, las utilidades operativas acumularon una caída de 37 por ciento entre 2003 y 2007: si bien incrementaron 189 por ciento en 2004, disminuyeron 24 por ciento tanto en 2004 como en 2006, y 62 por ciento en 2007. En el primer semestre de 2008 aumentaron 311 por ciento. El margen operativo aumentó 14 puntos porcentuales en 2004, pero en 2005, 2006 y 2007 disminuyó 8, 2 y 7 puntos porcentuales, respectivamente. Acumuló una pérdida de 4 puntos porcentuales entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 aumentó cerca de 7 puntos porcentuales.

135. El desempeño de las ventas totales también se reflejó en los volúmenes de producción: aumentaron 25 por ciento en 2004 y 2 por ciento en 2005, se redujeron 4 por ciento en 2006 y 29 por ciento en 2007, de tal forma que registraron un descenso acumulado de 12 por ciento entre 2003 y 2007. En el periodo enero a junio de 2008 la producción nacional disminuyó 33 por ciento. La caída en los niveles de producción y ventas totales en 2007 y el primer semestre de 2008 se explica, en gran medida, por la reducción de exportaciones de Columbus McKinnon (-64 por ciento y -99 por ciento, respectivamente).

136. La utilización de la capacidad instalada registró una tendencia descendente: disminuyó 4 puntos porcentuales de 2003 a 2004, al pasar de 88 por ciento a 84 por ciento, aumentó a 90 por ciento en 2005, disminuyó a 68 por ciento en 2006 y a 66 por ciento en 2007, lo que significó una pérdida acumulada de 21 puntos porcentuales entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 este indicador disminuyó 4 puntos porcentuales con respecto al nivel registrado en el mismo periodo de 2007, al pasar de 67 por ciento a 63 por ciento.

137. El empleo promedio registró una tendencia creciente en el periodo analizado: si bien disminuyó 6 por ciento en 2004, aumentó en el mismo porcentaje en 2005, 16 por ciento en 2006 y 4 por ciento en 2007. Acumuló un incremento de 21 por ciento entre 2003 y 2007. En el primer semestre de 2008 disminuyó 5 por ciento.

138. Los inventarios promedio disminuyeron 5 por ciento en 2004, aumentaron 6 por ciento en 2005, decrecieron 4 por ciento en 2006 y 42 por ciento en 2007 (disminuyeron 44 por ciento entre 2003 y 2007). En el primer semestre de 2008 disminuyeron 11 por ciento. La productividad de la rama de producción nacional, calculada como el cociente de la producción y el nivel de empleo, registró un descenso de 27 por ciento entre 2003 y 2007, y de 30 por ciento en el primer semestre de 2008. En los mismos periodos, la masa salarial de Industrial de Alambres y Deacero disminuyó 8 por ciento y aumentó 23 por ciento, respectivamente.

139. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de Return on Assets) incrementó 2.7 puntos porcentuales entre 2003 y 2007. Este indicador registró su mayor incremento en 2004 (23 por ciento) para ubicarse en 16 por ciento y su caída más importante en 2005 (18 por ciento) al quedar en 5.3 por ciento. Al considerar los resultados operativos de la cadena de acero, la contribución de este producto a dicho rendimiento fue sumamente baja entre 2003 y 2007, lo que refleja fundamentalmente el peso minoritario de las cadenas de acero dentro de la operación global de las empresas productoras.

140. El flujo de caja a nivel operativo de las empresas que conforman la rama de producción nacional aumentó 80 por ciento en 2004, decreció 46 por ciento en 2005, incrementó 233 por ciento en 2006 y disminuyó 66 por ciento en 2007. Acumuló un aumento de 11 por ciento entre 2003 y 2007, que se explica por un incremento de 299 por ciento en la utilidad neta de las empresas en lo general, más que al desempeño particular de las cadenas objeto de investigación que registraron resultados moderados.

141. La razón circulante (activo circulante/pasivo circulante) representó 2.1, 3.6, 2.5, 2.8, y 2.9 pesos en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente. Un comportamiento similar se reflejó en la razón de activos de rápida realización (prueba del ácido) en los mismos años, al ubicarse en 1.2, 2.5, 1.7, 1.9, y 1.4 pesos, respectivamente.

142. Entre 2003 y 2007 el nivel de deuda en relación con los activos prácticamente permaneció en los mismos niveles, entre 62 por ciento y 63 por ciento, salvo en 2005 que alcanzó 67 por ciento. El índice de endeudamiento con respecto a la inversión de los accionistas reportó 164 por ciento en 2003, disminuyó 171 por ciento en 2004, creció a 200 por ciento en 2005; decreció a 171 por ciento en 2006 y 163 por ciento en 2007.

143. Los resultados descritos reflejan que la producción nacional, la utilización de la capacidad instalada y exportaciones nacionales registraron un comportamiento negativo hacia el final de periodo, básicamente como resultado de la pérdida de exportación de Columbus McKinnon. Las ventas al mercado interno y empleo aumentaron, al tiempo que la participación de mercado se mantuvo en alrededor de 78 por ciento y 86 por ciento durante el periodo examinado. Los beneficios y el margen de operación registraron un desempeño negativo entre 2003 y 2007, en gran medida por el incremento en los costos de operación, aunque en el primer semestre de 2008 esta tendencia se revirtió. La capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional es limitada, ya que el índice de apalancamiento financiero fue elevado entre 2003 y 2007.

Potencial exportador de China

144. Industrial de Alambres y Deacero afirman que no existen estadísticas internacionales sobre cadenas de acero. Sustentaron su afirmación mediante escrito del Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero (ILAFA) del 2 de marzo de 2009, así como en reportes estadísticos de CANACERO, el Steel Statistical Yearbook 2008 (Instituto Internacional del Hierro y el Acero), American Iron and Steel Institute, 2007 Annual Statistical Report (Instituto Americano del Hierro y el Acero, reporte estadístico anual 2007). En el escrito se confirma que no existe información del mercado internacional de cadena de acero de eslabones soldados, en tanto que los informes mencionados no reportan datos específicos de dicha mercancía.

145. Indicaron que China se ha convertido en exportadora neta de productos siderúrgicos, incluido el alambón. Este país cuenta con una capacidad instalada creciente promovida por subsidios y otros beneficios que otorga el gobierno chino a los exportadores.

146. Estimaron que la capacidad disponible en China le permitirá continuar exportando productos siderúrgicos en condiciones de dumping. Como elemento de convicción señalaron que diversos países han efectuado investigaciones antidumping contra mercancías siderúrgicas chinas, incluidas cadenas de acero, las cuales están sujetas a cuotas compensatorias en diversos países.

147. De acuerdo con información aportada por Industrial de Alambres y Deacero, las cadenas de acero chinas fueron investigadas por prácticas de dumping en Colombia, Argentina y Sudáfrica, en donde se impusieron las siguientes cuotas compensatorias:

- A.** El 11 de abril de 2007 Colombia impuso un derecho antidumping definitivo sobre las cadenas de acero de eslabones soldados de China, en una magnitud que resulte de la diferencia entre un precio base FOB de \$1.82 usd/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base, sin que exceda el margen de dumping de \$1.38 usd/kg.
- B.** El 20 de abril de 2008 Argentina estableció provisionalmente un valor mínimo de exportación FOB de \$1.83 usd/kg para las cadenas de eslabones soldados originarias de China.
- C.** El 11 de septiembre de 2007 la Trade Administration Commission of South Africa estableció también medidas compensatorias preliminares a las importaciones de cadenas de eslabones de acero de China, en un nivel de 2.4 por ciento y el residual de 52.9 por ciento.

148. Deacero proporcionó cifras de producción, capacidad instalada, consumo interno y exportaciones de alambón de China de 2005 a 2007, a partir de un estudio preparado por Carolyn Avery de IAS Group, Ltd. (<http://www.iasworldtrade.com/>). Industrial de Alambres proporcionó cifras de producción y consumo de alambón de China para 2008, cuya fuente es World Steel Association y CRU Monitor Steel long products. Señalaron que China cuenta con una capacidad instalada de alambón suficiente que podría destinarse para fabricar y exportar productos derivados como el producto objeto de examen.

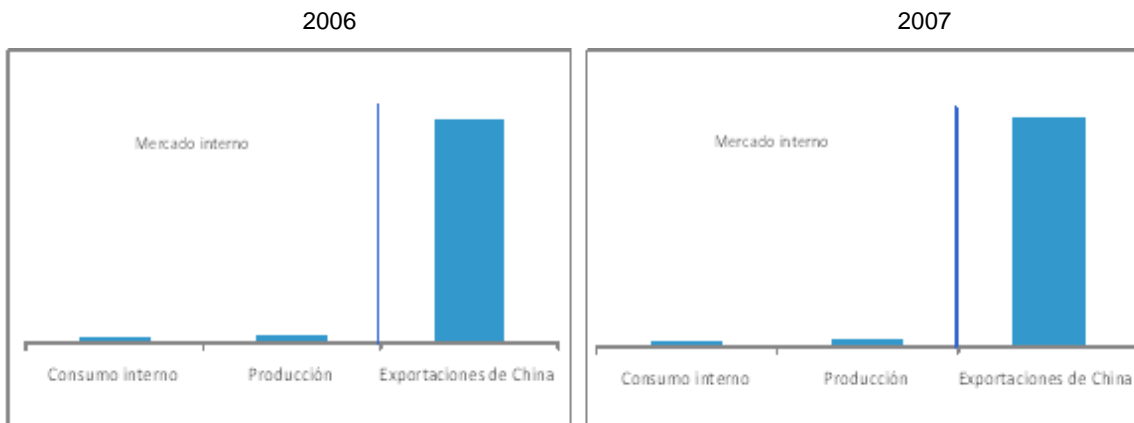
149. Industrial de Alambres y Deacero argumentaron que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, China destinaría volúmenes considerables de cadena de acero al mercado mexicano, en virtud del crecimiento de la capacidad instalada de alambón en China, el crecimiento de sus exportaciones mundiales del producto investigado y los bajos precios a los que suelen exportarse, que el mercado mexicano está abierto y que se espera un aumento en el consumo de la mercancía investigada debido a las inversiones que el Gobierno Federal tiene previstas en los sectores agropecuario y pesquero en el periodo 2007-2012 ("Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable").

150. De acuerdo con la información proporcionada por Deacero, la producción de alambón en China es alrededor de 41 millones de toneladas. La capacidad instalada pasó de representar 55 millones de toneladas en 2005-2006 a 70 millones de toneladas en 2007 (15 millones adicionales en un año). La capacidad libremente disponible de China para la fabricación de alambón pasó de 14 a 29 millones de toneladas entre 2005 y 2007. En términos absolutos, éste excedente sería equivalente a más de 20 veces el tamaño del mercado mexicano de la misma mercancía.

151. Las estadísticas sobre las exportaciones chinas por la fracción 7315.82.00, confirman que China dispuso de montos importantes de exportación, con alrededor de 289 mil toneladas en 2007. El potencial exportador aumentó durante la vigencia de la cuota compensatoria: entre 2003 y 2007 incrementó sus exportaciones 107 por ciento. El destino de estas mercancías abarca más de 100 países, incluidos Estados Unidos, Europa y México.

152. Las exportaciones chinas de cadenas de acero en 2007 representarían varias veces el tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de bienes similares (45 y 27 veces, respectivamente). La Gráfica 1 ilustra las asimetrías entre estos indicadores y sugiere que una desviación marginal de estas mercancías podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional, a la luz de las condiciones de competencia de estas mercancías, y los márgenes de subvaloración encontrados por efectos de la discriminación de precios, más que por razones competitivas (aún con la cuota vigente, se obtuvo un margen de dumping superior al obtenido en la investigación primigenia).

Gráfica 1. Mercado y producción nacional vs exportación de China



Fuente: Elaborada con información de productores nacionales e importadoras; listado de pedimentos de importación del SIC-MEX y exportaciones chinas de cadena de acero, del Global Trade Information Services, Inc.

153. Información sobre importaciones en los Estados Unidos por los códigos arancelarios 7315.82.50.00 y 7315.82.70.00 de la tarifa arancelaria estadounidense (Harmonized Tariff Schedule of the United States), en las que se clasifica el producto examinado (Other welded link of iron or nonalloy steel), muestra que tan sólo las adquisiciones de producto chino efectuadas por Estados Unidos durante 2008 representarían alrededor de 4 y 2 veces el tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de cadenas de acero, respectivamente.

154. Industrial de Alambres y Deacero estimaron que, de eliminarse la cuota, los volúmenes de las importaciones investigadas concurrirían a precios que desplazarían parte de la rama de producción nacional, y tendrían efectos negativos fundamentalmente en los precios al mercado interno, la producción, ventas, utilización de la capacidad y empleo.

155. Estimaron que en 2009 y 2010 sus beneficios por ventas al mercado interno serían menores a los que obtendría si se mantiene la cuota compensatoria, aunque los derivados de ventas al mercado externo no serían afectados. También previeron que se pondría en riesgo la recuperación de las inversiones considerables que realizó Deacero para incrementar y hacer más eficiente la producción de cadenas de acero debido al largo periodo de amortización. Industrial de Alambres consideró que en estos años sus resultados de operación del mercado interno se reducirían significativamente y sus ventas al mercado externo serían limitadas debido a la recesión económica de Estados Unidos, que no le permitirían resarcir la pérdida de ingresos del mercado interno.

156. Estimaron que en 2009 y 2010 podrían ingresar importaciones de China por al menos un volumen entre 700 (monto que ingresó al mercado mexicano en 2000, antes de la aplicación de la cuota compensatoria) y 1,400 toneladas, cifra calculada a partir de la tasa de crecimiento real de las exportaciones chinas entre 2003 y 2007. Estos montos implicarían un desvío de menos del 0.5 por ciento en las exportaciones chinas, de manera que no parece improbable que ello pudiese ocurrir. De hecho, los datos disponibles muestran que China destinó a más de 10 países, en lo individual, volúmenes de cadenas de acero que serían suficientes para abastecer completamente el mercado mexicano. También se observa que en periodos relativamente cortos, por ejemplo de un año a otro, China podría exportar montos equivalentes a la producción nacional total de las cadenas investigadas.

Elementos adicionales

157. Como se indicó anteriormente, de 2003 a 2007 el mercado mexicano decreció 5 por ciento, pero aumentó 8 por ciento en el primer semestre de 2008. En los mismos lapsos las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional de cadenas de acero crecieron 5 por ciento y 8 por ciento por ciento, respectivamente, en tanto que las importaciones de orígenes distintos de China disminuyeron 4 por ciento y crecieron 5 por ciento, respectivamente, lo que significó que mantuvieran su participación de mercado prácticamente en el mismo nivel entre 2003 a 2007 y en el primer semestre de 2007 (13 por ciento), a precios por arriba del precio nacional en el periodo analizado.

158. Frente a este comportamiento del mercado y de las ventas nacionales, es poco probable que importaciones de otros países pudieran incrementar su participación en el mercado nacional en el futuro próximo, en niveles que pudieran afectar a la rama de producción nacional, a diferencia de las importaciones chinas en condiciones de dumping, por los bajos precios y los volúmenes significativos a los que se podrían efectuar.

159. La información que obra en el expediente administrativo indica que Deacero realizó inversiones para modernizar su capacidad productiva y hacer más eficiente su producción de cadenas de acero, lo que le permitirá enfrentar en mejores condiciones las importaciones de otros países. Salvo por las importaciones chinas que pudiesen ingresar al mercado mexicano en condiciones de dumping en caso de eliminarse la cuota compensatoria, no se tuvo conocimiento de que cambios tecnológicos, posibles restricciones en el mercado nacional o variaciones en la estructura de consumo pudieran ser la causa potencial del daño a la rama de producción nacional.

160. En general, los resultados de la actividad exportadora tampoco podrían romper el vínculo causal entre las importaciones dumping y el daño potencial: si bien las exportaciones se redujeron significativamente en 2007 y en el primer semestre de 2008, ello se explica fundamentalmente por Columbus Makinnon que depende, según explicó, de los pedidos de su empresa matriz. Las exportaciones de Industrial de Alambres y Deacero representaron en promedio el 13 por ciento de su volumen de producción y dependen fundamentalmente del mercado interno.

161. Los resultados descritos en párrafos precedentes indican que las medidas antidumping contuvieron la participación de las importaciones chinas en el mercado nacional, aunque no las hizo prohibitivas y que, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones chinas continuarían ingresando a un nivel que causarían daño a la rama de producción nacional. De conformidad con los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 89 F, fracción IV, inciso a), de la LCE, la Secretaría analizó si una cuota inferior al margen encontrado sería suficiente para evitar la repetición del daño a la rama de producción nacional.

162. La Secretaría analizó las opciones disponibles, con base en la información de la rama de producción nacional y la obtenida por ella misma, a fin de determinar un precio que pudiera ser utilizado como referencia para posicionar al precio potencial de las importaciones chinas en el mercado nacional.

163. Se consideró el precio promedio ponderado de las ventas internas de la rama de producción nacional registrado en el primer semestre de 2008. Este precio se integra con el costo total de operación más el margen de utilidad obtenido en ese lapso, en un contexto con importaciones –aunque limitadas– en condiciones de dumping.

164. Se consideró el precio de las exportaciones chinas al mercado nacional, ajustado con gastos para internar el producto al mercado mexicano (arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal). Este precio es el mismo que sirvió de base para concluir que, de revocarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones chinas de cadenas de eslabones soldados hacia México.

165. Con base en ambos precios, la Secretaría estimó la cuota compensatoria que permitiría llevar los precios de las importaciones chinas al mercado mexicano al nivel del precio de referencia nacional. Los resultados indican que se requeriría la aplicación de una cuota compensatoria.

Conclusiones

166. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 62 al 165 de la presente resolución, la SE concluyó que existen suficientes elementos para suponer que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de cadenas de acero de eslabones soldados originarias de China daría lugar a la repetición de las condiciones desleales que motivaron que se impusiera. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes (sin que éstos deban considerarse exhaustivos o limitativos):

- A.** La determinación positiva en torno de la repetición de la práctica de discriminación de precios descrita en los puntos 62 al 165 de esta resolución.
- B.** China dispone de un gran potencial de exportación de cadena de acero, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y la producción nacional, considerando la capacidad disponible de alambros y los resultados fácticos de las exportaciones del producto objeto de examen, las cuales aumentaron considerablemente en el periodo de vigencia de la cuota (107 por ciento).
- C.** China mantiene un alto perfil exportador y destina su producto a más de 100 países cadenas de acero, incluidos Estados Unidos, países de Europa y México. Tan sólo las adquisiciones de producto chino en Estados Unidos representan varias veces el tamaño del mercado y la producción nacional de cadena de acero. Los volúmenes de exportación de China a otros países, en lo individual, también serían suficientes para abastecer la totalidad del mercado mexicano.
- D.** Las importaciones de cadena de acero originarias de China han continuado ingresando al mercado nacional, aunque de forma limitada por la vigencia de la cuota compensatoria (no por haber desaparecido las prácticas de dumping). En este contexto, la industria nacional registró un desempeño moderado en algunos de sus indicadores económicos y financieros, aunque las exportaciones, los beneficios y el margen de operación del producto investigado registraron un desempeño negativo.

- E.** Las pruebas disponibles confirman que, tanto en importaciones realmente efectuadas de producto chino (básicamente sin transacciones atípicas) como las exportaciones potenciales (con base en las que efectúa a nivel internacional), ambos puestos en puerto de entrada y ajustados con arancel, DTA y GAA, reflejan márgenes de subvaloración significativos con respecto al precio nacional (en porcentajes que oscilan entre 8 por ciento y 32 por ciento).
- F.** Por las condiciones a las que se importarían las cadenas de acero de China en caso de eliminarse la cuota compensatoria (repetición del dumping), así como los precios a que concurrirían al mercado mexicano operaciones de volúmenes considerables (altos márgenes de subvaloración con respecto a los precios nacionales), es previsible que distorsionen los precios nacionales y absorban una parte significativa del mercado, que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y beneficios o rentabilidad, entre otros indicadores que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño).
- G.** Esta determinación no se basa en el análisis de un solo factor o varios de ellos aisladamente, sino en la evaluación conjunta de todos los índices y factores pertinentes que influyen en la rama de producción nacional.
- H.** Adicionalmente, diversos productos de acero originarios de China, han sido objeto de investigaciones antidumping recientemente en varios países, incluidas las cadenas de acero, que están sujetas a cuotas compensatorias en Colombia, Argentina y Sudáfrica, lo que puede reflejar las condiciones a las que suele exportar el país investigado.

167. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 16, fracción V, 17, 70 y 89 F, fracción IV, literal a de la LCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

168. Se declara concluido el procedimiento de examen de la cuota compensatoria impuesta mediante la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta resolución a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE.

169. Se determina una cuota compensatoria de 0.50 dólares por kilogramo a las importaciones de la mercancía objeto de examen por cinco años más contados a partir del 17 de julio de 2008.

170. Compete a la SHCP aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 169 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

171. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores de cadena de acero de eslabones soldados no estarán obligados al pago de la cuota compensatoria señalada en el punto 169 de esta Resolución si el país de origen de la mercancía es distinto a China.

172. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

173. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

174. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, para los efectos legales correspondientes.

175. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

176. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.